"2025, BICENTENARIO DE LA PRIMERA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE OAXACA"

Se elimina: La Firma del Contratista. superintendente v responsable de obra.

Fundamento Legal: Art. 115 LGTAIP Nueva Ley DOF 20-03-2025

CONTRATO DE OBRA PÚBLICA A PRECIOS UNITARIOS Y TIEMPO DETERMINADO. QUE CELEBRA POR UNA PARTE EL MUNICIPIO DE SAN JUAN BAUTISTA TUXTEPEC. OAXACA, REPRESENTADO POR LOS LIC. FERNANDO HUERTA CERECEDO, PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL, LA C. ALICIA MONTSERRAT CASTILLO PERZABAL, EN SU CARÁCTER DE SINDICA PROCURADORA. EL C. FRANCISCO JAVIER HERNÁNDEZ VILLAR, EN SU CARÁCTER DE SINDICO HACENDARIO Y LA C. ANILÚ CELIA DELFÍN RODRÍGUEZ. EN SU CARÁCTER DE REGIDORA DE HACIENDA Y COMO TESTIGOS LOS CC. DOLORES CASTAÑEDA SOLÍS, EN SU CARÁCTER DE REGIDORA DE OBRAS PÚBLICAS Y DESARROLLO URBANO, Y EL ING. PABLO PIMENTEL BAUTISTA, DIRECTOR DE OBRAS PUBLICAS, A QUIENES EN LO SUCESIVO SE LES DENOMINARÁ "EL MUNICIPIO": POR LA OTRA PARTE, LA PERSONA MORAL BETZALIE CONSTRUCCIONES Y SERVICIOS PROFESIONALES S.A DE C.V.: REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR L.A. MARCOS JESUS GARCIA GARCIA, EN SU CARÁCTER DE ADMINISTRADOR UNICO, QUE EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "LA CONTRATISTA", Y A QUIENES EN FORMA CONJUNTA, SE LES DENOMINARÁ "LAS PARTES", MISMAS QUE SOMETEN SUS VOLUNTADES AL TENOR DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

#### DECLARACIONES

## PRIMERA. "EL MUNICIPIO", DECLARA QUE:

- A. Que es una entidad de carácter público, con patrimonio propio, autónomo en su régimen interior y con libre administración de su hacienda municipal, investido de personalidad jurídica propia, en los términos de los artículos 113 fracciones II y IV de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca y 2 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Oaxaca.
- términos de lo dispuesto en los artículos 3, 43 apartados B fracción I, C, fracciones XI,47 s si pod fracción X, XI, 68 fracciones XII, XIII párrafo uno y XV de la Ley Orgánica Municipal par ECCION Estado de Oaxaca. DE OBRAS
- C. El Lic. Fernando Huerta Cerecedo y Alicia Montserrat Castillo Perzabal; Presidente Municipal, representante político y responsable directo de la administración pública... municipal y Síndica Procuradora, representante jurídico, el C. Francisco Javier Hernández Villar, Sindico Hacendario y la C. Anilú Celia Delfín Rodríguez, Regidora de Hacienda y مربين como testigos los C. Dolores Castañeda Solís, Regidora De Obras Rúblicas y Desarrollo 🚙 Urbano y el ling. Pablo Pimentel Bautista, Director De Obras Públicas, de acuerdo al artículo 68, primer párrafo y 71 primer párrafo, de la Ley Organica Municipal del Estado de Qaxaga, chentan con facultades para suscribir el presente contrato, en terminos de lo dispuesto en los artículos 43, apartado Conacción XI de la Ley Organica Municipal de SIDENC Estado de Caxaca y articulo 44 fracción VII del Bando de Policia y Cobjerno del Municipio UNICIPA

TA Otto. Tun pec A 235 de Mayo 01/01/2025-31/17/5

01/01/2020/31/12/2027

RADORA :Juntos SI podemos! Centro, C.P. 68300, San Mary Belinters Tuktepe

DE HÁCIENDA Mpio. San Juan Bautista Tuxtepec Bautista Tuxtepec, Otto, Tuxtepec,Oax. Dtto. Tuxtepec.Oax Pag. 819912025-31112/2027 01/01/2025-31/12/2027

San Juan

Ш ã≥



"2025, BICENTENARIO DE LA PRIMERA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE QAXACA"

de San Juan Bautista Tuxtepec, Oaxaca; personalidad que acreditan con la Constancia de Mayoría y Validez de fecha seis de junio de dos mil veinticuatro.

- Para cubrir las erogaciones que deriven del presente contrato, se ejercerán los recursos establecidos en el Presupuesto de Egresos del Municipio de San Juan Bautista Tuxtepec. para el Ejercicio Fiscal 2025, el cual fue autorizado por el Honorable Ayuntamiento de San Juan Bautista Tuxtepec, Oaxaca, mediante acta de sesión extraordinaria de cabildo número 26, levantada en fecha 13 de febrero de dos mil veinticinco, donde a su vez se mencionan los recursos asignados y disponibles del RAMO 33; CORRESPONDIENTE AL FONDO DE APORTACIONES PARA LA INFRAESTRUCTURA SOCIAL MUNICIPAL Y DE LAS DEMARCACIONES TERRITORIALES DEL DISTRITO FEDERAL (FAISMUN) del Ejercicio 2025, priorizada por el Consejo de Desarrollo Social Municipal, y autorizado mediante acta de sesión extraordinaria de cabildo número 51/2025, levantada en fecha 08 DE SEPTIEMBRE DE 2025, asignándole el Número de Obra FAISMUN-2025/112, del rubro de (02-25)Urbanización, tipo de obra: Guarniciones y Banquetas, modalidad: Construcción, por lo cual, se regirá por la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados del Estado de Oaxaca.
- E. De conformidad con el artículo 25 fracción III de la Lev de Obras Públicas y Servicios Relacionados del Estado de Oaxaca, el presente contrato, le fue adjudicado a "LA CONTRATISTA", a través del procedimiento de ADJUDICACIÓN DIRECTA, con fecha 25 SEPTIEMBRE DE 2025, en virtud de haber ofrecido las mejores condiciones posibles en cuanto a precio, calidad, experiencia, oportunidad y demás circunstancias consideradas adecuadas por "EL MUNICIPIO".
- Se han obtenido de las autoridades competentes, las licencias, permisos, estudios de impacto ambiental y todas las autorizaciones necesarias, para el inicio de los trabajos objeto de este contrato.

## SEGUNDA. "LA CONTRATISTA", DECLARA QUE:

 A. Se encuentra legalmente constituida, al amparo de la legislación mexicana, acreditando su personalidad con el testimonio del acta constitutiva número , volumen de fecha , otorgada ante la fe de la persona titular de la Notaría Pública Número a cargo del LIC. RAFAEL AVILÉS ÁLVAREZ, de la Ciudad de misma que se encuentra inscrita ante el Registro Público de Comercio de Oaxaca de Juárez, Oax. Con folio mercantil número instrumento número volumen de fecha , y cuyo objetivo social es: 1 Plaboración de proyectos, obra civil, electrica, comunicación, hidraulica, topografia, el concurso y la contratación de effos y la ejecución del misma a petición de entidades públicas, personas morales o personas físicas. 2. la compra y/o venta de toda clase de materiales para construcción industrializados y materiales pétreos, como cemento, varilla sopre en como comento, varilla sopre en como comento, varilla sopre en como comento. REGIDURIA Mpro. San Juan SINCACATURA PRO RADORA DE HACIENDA MUNICIPA Bautista Tuxtepac,

Juntos 🚮 podemos!

Mpio, 5 an Badulata Validate Control Bauting C

01/01/2025-3 1/12/2027

Otto, Tuxtopec, Oax. 01/01/2025-31/12/2027 Mpio. San Juan

Bautista/Tuxtepec

01/01/2025-31/12/2027

Pag 4 de 36 Bitto, Textepec Oax

Mpio San Juan

to. Tuxtepec,Oax.

01/01/2025-31/12/2027

Se elimina: Número del acta constitutiva. Volumen, Fecha. Número Notaría Publica.Ciudad. Folio mercantil. instrumento, volumen. La Firma del Contratista. superintendente v director responsable de obra.

Fundamento Legal: Art. 115 LGTAIP Nueva Lev DOF 20-03-2025



Se eliminan: Se

eliminan: Nº de

superintendente y

responsable de

Fundamento

Legal: Art. 115

LGTAIP Nueva Ley DOF

20-03-2025

registro RFC, IMSS e

INFONAVIT

Firma del Contratista.

obra.

#### CONTRATO A PRECIOS UNITARIOS Y TIEMPO DETERMINADO No. MSJBT-20184-AD/FAISMUN-102/2025

111 g ×

"2025, BICENTENARIO DE LA PRIMERA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE OAXACA"

alambrón, grava, arena y otros afines, así como aglomerados. 3. La construcción de toda clase de obra civil, electrificación de baja y media tensión, comunicación, hidráulica, topografía, edificios administrativos, habitaciones, etc.

- B. L.A. MARCOS JESUS GARCIA GARCIA, actúa como ADMINISTRADOR UNICO de la persona moral BETZALIE CONSTRUCCIONES Y SERVICIOS PROFESIONALES S.A. DE C.V.
- C. El domicilio fiscal se encuentra ubicado en CALLE GUADALUPE VICTORIA NUM EXT. 359, NUM INT. SEGUNDO PISO, ENTRE CALLE LAZARO CARDENAS Y AVENIDA SIMBOLOS PATRIOS, COLONIA MIGUEL ALEMAN VALDEZ, CP. 68120, OAXACA DE JUAREZ, OAXACA, y goza de los siguientes registros:
  - Registro Federal de Contribuyentes:
  - Registro ante el Instituto Mexicano del Seguro Social:
  - Registro ante el Instituto de la Vivienda para los Trabajadores:

Autorizo desde este momento para oír y recibir notificaciones e imponerse de toda clase de autos y acuerdos, el domicilio convencional ubicado en AVENIDA SOLEDAD RUIZ SARMIENTO, NUM EXT.213, ENTRE CALLE ANTONIO SACRE EBRAHIN Y CALLE NARCEDALIA PINEDA, COL. EL PROGRESO, CP. 68360, SAN JUAN BAUTISTA TUXTEPEC, OAXACA., de igual forma, autorizo que me notifiquen en el correo electrónico siguiente: marcoanota@outlook.com.

- Declara bajo protesta de decir verdad que, ninguna de las personas socias y/o personas que forman parte de "LA CONTRATISTA", se encuentran en los supuestos del artículos 32 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados del Estado de Oaxaca. PRESIDEN
- E. Se encuentra al corriente de sus obligaciones fiscales, de acuerdo con lo dispuesto en el MUNICIPA Se encuentra al corriente de sus obligaciones liscales, de acuerdo con lo dispuesto sur la Mpio. San Juan artículo 32-D del Código Fiscal de la Federación concatenado con el artículo 50-A de distribuista Juxtepec Código Fiscal para el Estado de Oaxaca y de conformidad con la Resolución Miscelánea. Tuttepec. O ar 41/01/2025-31/12/20 Fiscal para el presente Ejercicio Fiscal.
- F. Cuenta con la Opinión Positiva vigente, expedida por el Instituto Mexicano del Seguro ... Social (IMSS), relativa al cumplimiento de sus obligaciones fiscales en materia de si pol seguridad social. DIRECCIÓN
- G. Cuenta con la Constancia de Situación Fiscal del Instituto del Fondo Nacional de la LiC Mpio de SMh Juan Vivienda para los Trabajadores vigente sin adeudo Bautista, Tuxtebec,
- H. Cuenta con Registro en el Padrón de Contratistas de Obra Pública, del Gobierno del 25.2027 Estado de Oaxaca vigente, con número SHTFP/DJ/DPCE/0124/2025, expedida con fecha 02/05/2025 y registro municipal vigente con número SJBT-PMC-016/2025, expedida con fecha 10 de mayo de 2025. PÚBLICAS Y DESARRONAS WARAND

Mpro. San Juan

Baussta Dixtepee,

Tuxtepet, Oak;

SIMORCATURA Juntos 🚮 podemos! 🕬 Bauti 1 Vepe Av. 5 de Mayo 281 Centro Or.P. 68300, San Juan Bautista Tuxteneno 09653111212022

Otto, Tundapec, On 1/11/2025-31/17

04/01/2025-3702/2027

REGIDURIA DE HACIENDA Mpio. San Juan Bautista Turtepec. Otto, Tirxtepec, Oax.

Pàg. 5 de 36

Se eliminan:

Superintendente: Folio INE, año de

registro, vigencia,

clave de elector. estado, municipio,

clave de elector.

Así como: las Firmas del Contratista.

de obra.

estado, municipio,

superintendente y

Art. 115 LGTAIP

Nueva Lev DOF 20-03-2025

ocalidad y sección.

Director Responsable de

localidad y sección.

#### CONTRATO A PRECIOS UNITARIOS Y TIEMPO DETERMINADO No. MSJBT-20184-AD/FAISMUN-102/2025

y Sección

Localidad

"2025, BICENTENARIO DE LA PRIMERA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE OAXACA"

- Es de nacionalidad mexicana y conviene que, en caso de que llegare a cambiar de nacionalidad, se seguirá considerando como mexicano, por cuanto a este contrato se refiere y a no invocar la protección de ningún Gobierno Extraniero bajo pena de perder en beneficio de la Nación Mexicana, todo derecho derivado de este contrato.
- Ha inspeccionado debidamente el sitio de los trabajos objeto del presente contrato, a fin Obra: folio INE, año de considerar todos los factores previsibles que intervinieron en la elaboración de su de registro, vigencia, propuesta y que conoce el contenido de las disposiciones reglamentarias y administrativas, en relación con los asentamientos humanos, desarrollo urbano, medio ambiente y construcción.
- K. ING. JUAN JESUS ORTEGA MARTINEZ, con cédula profesional número 14934852. fungirá como superintendente, quien se identifica con su credencial para votar con director responsable fotografía, expedida por Instituto Nacional Electoral. con folio año de registro, vigencia: clave de elector Fundamento Legal: Estado Municipio

ING.JOSÉ CARLOS CRUZ MENDOZA fungirá como Director Responsable de Obra, el cual cuenta con Registro en el Padrón de Directores Responsables de Obra vigente en el Estado de Oaxaca, mediante oficio número SIC/SSOP/UL/DRO/630/2025, expedido con fecha 18 DE FEBRERO DE 2025, con número de registro A 2968, y código de validación B953321c8f7; quien se identifica con su credencial para votar con fotografía, expedida por el Instituto Nacional Electoral, con folio vigencia . clave de elector Estado

v Sección cédula profesional número 10005066 y declara en este acto que no ostenta cargo de administrador único, representante, apoderado, gerente o socio de "LA CONTRATISTA".

M. Conoce el contenido, los requisitos y los procedimientos que establecen la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados del Estado de Caxaca: el Reglamento de Construcción y Seguridad Estructural para el Estado de Oaxada la convocatoria, sus anexos y la documentación técnica con las que elaboro su proposición, las normas para la construcción e instalaciones y de la calidad de los materiales; así como las demás normas que regulan la ejecución de los trabajos libidityendo las especificaciones generales w particulares de la obra objeto de este contrato y, en general, toda la información requerida? para la obra o servicio materia del contrato autistà Turtepec.

Otto, Tuxtepec, Oak, TERCERA "LAS PARTES", DECLARAN QUE 07/2025 05/11/2025

Localidad de

Municipio

A. Es su voluntad libre y consciente, celebrar el presente contrato, en el que no exist violenca dolo, lesión, mala te y/o error que vicie sus voluntades DURIA

SIMPLATURA SINDICATURA DE HACIENDA juntos 🚮 podemos! Bauti V. J. Akpede Mayo 281, Centro, C. P. 68300, San Juan Bautista Tux Opec, Toxispec, Oax

San Juan Bautista Tuxtepec.

MUNICI Bautista Tuxten Otto, Tuxtepec. Cax

Otto, Tuntepec, Oax 01/01/2025-31/12/75

Otto, Tuxte 01/01/2025-31N2/2027 01/01/2025-31/12/202

E§ Ⅲ

Bautista, Tuxtapet.

Otto, Tuxtepsc, Osx 2025-2027



\*2025, BICENTENARIO DE LA PRIMERA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE OAXACA\*\*

Se elimina: La Firma del Contratista. superintendente v director responsable de obra.

Fundamento Legal: Art. 115 LGTAIP Nueva Lev DOF 20-03-2025

- B. De manera recíproca, se reconocen expresamente sus personalidades y las capacidades jurídicas, con las cuales contratan.
- C. Conocen y aceptan que el presente contrato y sus anexos, que de forma enunciativa más no limitativa son: Catálogo de presupuesto, estableciendo unidades de medición, cantidades de trabajo, precios unitarios propuestos e importes parciales y el total de la proposición, programa de erogaciones de ejecución general de los trabajos y/o actividades, planos del proyecto ejecutivo, especificaciones técnicas generales, particulares y normas de calidad, términos de referencia, bitácora de obra, son los instrumentos que vinculan a "LAS PARTES", en sus derechos y obligaciones.

## CLÁUSULAS

PRIMERA, OBJETO: "EL MUNICIPO" encomienda a "LA CONTRATISTA" la realización hasta su total terminación de la obra pública denominada "CONSTRUCCIÓN DE GUARNICIONES Y BANQUETAS EN LA COLONIA GUADALUPE HINOJOSA DE MURAT". ubicada en CALLE ISTMO, AVENIDA ROBERTO MADRAZO, en la localidad de SAN JUAN BAUTISTA TUXTEPEC (COLONIA GUADALUPE HINOJOSA DE MURAT), del Municipio de San Juan Bautista Tuxtepec, Oaxaca. En la que se realizarán trabajos de: SE REALIZARÁN TRABAJOS DE: EN PRELIMINARES (TRAZO Y NIVELACIÓN); EN GUARNICIONES (107.26 ML DE GUARNICIONES DE 0.15X0.20X0.40 MTS DE SECCION. 191.14 ML DE PINTURA EN GUARNICION); EN BANQUETAS (25.43 M3 DE RELLENO (ARCILLA), 107.26 M2 DE BANQUETA F'C = 150 KG/CM2 DE 0.10 MTS DE ESPESOR): EN CANAL BANQUETA (100.66 M2 DE LOSA DE CIMENTACIÓN DE 10 CM DE ESPESOR F'C=200 KG/CM2, 119.16 M2 DE MURO DE 14 CM DE ESPESOR DE 0.10X0.14X0.28 MTS DE SECCIÓN. 100.66 M2 DE LOSA TAPA DE 10 CM DE ESPESOR F'C=200 KG/CM2); CARGA Y ACARREO Y LIMPIEZA.; y éste se obliga a ejecutarla atendiendo las especificaciones técnicas generales y particulares emanadas del Proyecto Ejecutivo, los conceptos y volúmenes establecidos en el catálogo de conceptos propuesto y aprobado; asimismo, "LA CONTRATISTA" se obliga a ejecutar los trabajos hasta su total terminación, acatando para ello lo establecido por los diversos ordenamientos, normas y anexos señalados en este contrato así, como las disposiciones en materia de construcción vigentes en el ambito lederal, estatal y municipal, los proyectos, planos, especificaciones programas y presupuestos correspondientes, así como las demás disposiciones en materias de asentamientos humanos, desarrollo urbano y medio **PÚBLICAS Y DESARROLL** ambiente. Mpio, de San Juan

CYARR! pio. San Juan

Bautista, Tuxtapec, SEGUNDA. PLAZO DE EJECUCIÓN: "LAS PARTES" convierien que el plazo de ejecución untepect será de 45 (CUARENTA Y CINCO) días naturales siendo la fecha programada de inicio de los trabajos, el día 27 DE SEPTIEMBRE DE 2025, y la fecha programada de terminación el 10 DE NOVIEMBRE DE 2025, de conformidad con el programa calendarizado de ejecución general de los trabajos

Av: 5 00 Mayo 281, 0 Ditto, Tuxtonec, Oax.

01/01/2025-21/17

juntos 🚮 podemos!

Bautista Tuxtepec, enro P. 68300, San Juan Beutista Tuxtenes, Poxerpec, Oax. 01/01/2025-31/12/2027 01/01/2025-31() 2/2027

REGIDURIA

RESIDEND MUNICIPA Mpio, San,

PagBautiste Tuxtepec Otto, Tuxtepec.Oax 



"2025, BICENTENARIO DE LA PRIMERA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE OAXACA"

Se elimina: La Firma del Contratista. superintendente v director responsable de obra.

Fundamento Legal: Art. 115 LGTAIP Nueva Lev DOF 20-03-2025

"LAS PARTES" convienen que la vigencia del presente instrumento jurídico iniciará a partir de que se suscriba el presente instrumento y finalizará hasta la fecha en que se firme por las dos partes, el acta de extinción de derechos y obligaciones o, bien, cuando con motivo del finiquito. la liquidación de los saldos se realicen a la firma del documento en el que conste el finiquito, éste tendrá el carácter del acta de extinción de derechos y obligaciones, documento en que "LAS PARTES" deberán manifestar que no existen otros adeudos, por lo que, se darán por terminados los derechos y obligaciones que genera el contrato, sin derecho a ulterior reclamación.

TERCERA. MONTO: El monto total de los trabajos, objeto del presente contrato, es de \$818,956.86 (OCHOCIENTOS DIECIOCHO MIL NOVECIENTOS CINCUENTA Y SEIS PESOS 86/100 M.N.) I.V.A. incluido, el cual fue determinado, de acuerdo a los conceptos. unidades de medición, cantidades de trabajo, precios unitarios propuestos e importes parciales y totales, contenidos en la proposición de "LA CONTRATISTA", incluyendo el Impuesto al Valor Agregado.

CUARTA. ANTICIPO: En términos de lo dispuesto en el artículo 53 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados del Estado de Oaxaca, "EL MUNICIPIO" otorgará, a "LA CONTRATISTA", un anticipo del 30%, que corresponde a la cantidad de \$245,687.06 (DOSCIENTOS CUARENTA Y CINCO MIL SEISCIENTOS OCHENTA Y SIETE PESOS 06/100 M.N.), incluyendo el Impuesto al Valor Agregado.

El anticipo será otorgado a "LA CONTRATISTA", en una sola exhibición, durante los primeros 10 días después de la fecha de firma del presente contrato y cuando ésta haya entregado la garantía de anticipo, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 37 fracción I y último párrafo de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados del Estado de Oaxaca, y deberá mantenerse observancia a lo dispuesto en la Cláusula Décima fracción I del presente Contrato.

El atraso en la entrega del anticipo, imputable a "EL MUNICIPIO", será motivo para diferir en igual plazo el programa de erogaciones de la ejecución general de los trabajos, siempre y cuando lo solicite "LA CONTRATISTA", sea procedente y "LAS PARTES" suscriban el convenio de diferimiento de la fecha de inicio correspondiente. En caso contrario, la fecha de convenio de diferimiento de la fecha de inicio correspondiente. inicio de los trabajos será la estipulada en el primer párrato de la cláusula segunda del contrato

Cuando "LA CONTRATISTA" no entregue la garantia de anticipo dentro del plazo establecido, ni en los términos y condiciones que se estipulan en la Cláusula Décima, no de procederá el diferimiento y, por lo tanto, deberan morarse los trabajos en la fecha fijada sta. Tulatipec, Otto Tuxtebec originalmente. LREAVO Moin San Juah

"LA CONTRATISTA" acepta que la amortización del anticipo pactado en la presente cláusula 🔫 Dito. Tuxtepec, Oax, se sujetará al siguiente procedimiento; 08/07/2025 05/11/2025

1. La amortización deberá efectuarse proporcionalmente, con cargo a cada una dellas estimaciones por trabajos ejecutados que se formulen de acuerdo con el Programa i Caleguarizado de Ejecución General de los Trabajos, debiendose liquidar el faltante par amortizar, en la estimación final o finiquito. REGIDURIA DE HACIENDA

juntos SI podemos!

Bautista Tuxtepec 01/01/2025-31/12/2027

Mpio. San Juan

Bautista Tuxtep Pand direpec.Oax 01/08/2025-31/12/2027

Ш ё́≥

Ay 5 de Mayo 281, Georgi G.P. 68300, San Man Bautista Tuyene Turrepec, Oax.

Dtto./fuxteed Otto, Tuctenec, Dax. 01/01/2025-31/12/2027 11/01/2025-31/12/2022

.Oax



"2025, BICENTENARIO DE LA PRIMERA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE OAXACA"

Se elimina: La Firma del Contratista. superintendente v director responsable de obra.

Fundamento Legal: Art. 115 LGTAIP Nueva Lev DOF 0-03-2025

- 2. Para la amortización del anticipo en los casos de rescisión del Contrato, el saldo por aplicar o amortizar, se reintegrará a "EL MUNICIPIO" en un plazo no mayor de diez días naturales contados a partir de la fecha en que le sea comunicada a "LA CONTRATISTA", la determinación de rescindir el contrato o decretar el incumplimiento del mismo, con la aplicación de las penalidades pactadas en el presente instrumento.
- Para la amortización del anticipo en los casos de terminación anticipada del Contrato. el saldo por aplicar o amortizar, se reintegrará a "EL MUNICIPIO" en un plazo no mayor de diez dias naturales contados a partir de la fecha en que le sea comunicada a "LA CONTRATISTA", el acuerdo de la terminación anticipada.

En caso de que "LA CONTRATISTA" no reintegre el saldo por aplicar o amortizar, en el plazo señalado con anterioridad, deberá pagar intereses que se causarán a la misma tasa de prórroga para el pago de los créditos fiscales que fija anualmente la Ley de Ingresos del Estado de Oaxaca, conforme al procedimiento establecido en el artículo 24 del Código Fiscal para el Estado de Oaxaca; los cargos se calcularán sobre las cantidades no aplicadas o amortizadas y se computarán, por días calendario, desde que se venció el plazo establecido en el párrafo anterior, hasta la fecha en que se pongan efectivamente las cantidades a disposición de "EL MUNICIPIO".

Para garantizar la correcta inversión, exacta aplicación o amortización o devolución total o parcial del anticipo convenido en esta cláusula y sus accesorios, "LA CONTRATISTA", se obliga a presentar una póliza de fianza en los plazos, términos y condiciones establecidos en el apartado I de la Cláusula Décima de este contrato.

Con el objeto de que "EL MUNICIPIO" compruebe la correcta aplicación del anticipo. amortización o la devolución total o parcial del mismo, ésta podrá solicitar información y practicar revisiones en cualquier tiempo; para el mismo efecto "LA CONTRATISTA" deberá proporcionar a "EL MUNICIPIO", todas las facilidades necesarias, así como en su caso, acreditar fehacientemente, la aplicación del anticipo, con los trabajos ejecutados, las facturas de los pagos y demás documentación de cualquier indolé que se le requiera.

QUINTA. FORMA DE PAGO: "LAS PARTES" convienen en que los trabajos objeto del presente contrato se paguen mediante la formulación de estimaciones que abarcarán los conceptos de trabajos terminados, con una periodicidad no mayor a treinta días naturales de conformidad a la fecha de corte que al efecto se fije. Moio, de San Juan

El procedimiento para la determinación del pago de los trabajos, se realizará de acuerdo a lo unista. Tutispec. Dito, Tuxtepelo, Oax. siguiente:

"LA CONTRATISTA" deberá entregar a la residencia de obra de "EL MUNICIPIO". la o las estruaciones, acompañadas de la documentación que accedite la procedencia de su pago, dentro de los cuatro días hábites siguientes a la fecha de corte.

la residencia de obra, dentro de los ocho días hábiles siguientes a su recepción 11. debera revisar y, en su caso, autorizanta estimación de que se trate ENDA

MDICATURA

Puxtepec, juntos SI podemos!

Mpio. San Juan Bautista/Tuxtepec. Otto. Tuxtepec.Oax.

Dito. Tuxtepet 01/01/2025-31/12/202

2025-2027

Bauti Aves de Mayo 287, Cundo, C.P. 68300, San Jegin Bautista Tuxtepec, Oaxaca. Otto, Tuxtapec, Oas 01/01/2025-21



"2025, BICENTENARIO DE LA PRIMERA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE OAXACA"

Se elimina: La Firma del Contratista. superintendente v director responsable de obra.

Fundamento Legal: Art. 115 LGTAIP Nueva Lev DOF 20-03-2025

- III. En el supuesto de que surjan diferencias técnicas o numéricas, "LAS PARTES" tendrán un plazo de tres días hábiles contados a partir de la fecha del vencimiento del plazo señalado para la revisión y conciliación de estas diferencias. Si "LAS PARTES" no llegan a una conciliación, ésta quedará pendiente, a efecto de llegar al acuerdo y cobrarlo en la siguiente estimación.
- "EL MUNICIPIO" cubrirá a "LA CONTRATISTA" el importe de sus estimaciones dentro de un plazo no mayor de veinte días hábiles siguientes, contados a partir de la fecha en que se hubieren autorizado y que sea remitida la documentación correspondiente para trámite de pago.

La autorización de las estimaciones se hará por conducto de la residencia de obra de "EL MUNICIPIO". La fecha de aceptación, autorización y firma de las estimaciones deberá asentarse en la bitácora de obra correspondiente.

En caso de que "LA CONTRATISTA" no presente las estimaciones en el plazo establecido en la presente cláusula, la estimación correspondiente se presentará en la siguiente fecha de corte, sin que ello dé lugar a la reclamación de gastos financieros por parte de "LA CONTRATISTA", debiéndose hacer constar en la bitácora tales hechos.

Para el caso de falta de pago oportuno de las estimaciones y de ajustes de costos, "EL MUNICIPIO", a solicitud de "LA CONTRATISTA", deberá pagar gastos financieros que se causarán a la misma tasa de prórroga para el pago de los créditos fiscales que fija anualmente la Ley de Ingresos del Estado de Oaxaca, conforme al procedimiento establecido en el artículo 24 del Código Fiscal para el Estado de Oaxaca; y los cargos se calcularán sobre las cantidades no aplicadas o amortizadas y se computarán por días calendario desde que se venció el plazo establecido en el párrafo anterior, hasta la fecha en que se pongan efectivamente las cantidades a disposición de "LA CONTRATISTA".

En el supuesto de que "LA CONTRATISTA" haya recibido pagos en exceso, deberá reintegrar las cantidades pagadas en exceso, más los intereses correspondientes, conforme al procedimiento establecido en el Código Fiscal de la Eederación, como si se tratara del supuesto de prórroga para el pago de créditos fiscales, los cargos se calcularán sobre las cantidades pagadas en exceso en cada caso y se computarán por dias naturales, desde la fecha del pago hasta la fecha en que se pongar efectivamente las cantidades a disposición es 🕏 🗸 de "EL MUNICIPIO". REGIDURIA DE OBRAS PÚBLICAS Y DESARROLLO

No serán consideradas como pagos en exceso, las diferencias que resulten a cargo de "L CONTRATISTA", que sean compensadas en la estimación siguiente.

Si "LA CONTRATISTA" realiza trabajos por mayor valered contrato, sin mediar orden por lasta escrito de "EL MUNICIPIO", independientemente de la responsabilidad en que incurra por la acceptación de la responsabilidad en que incurra por la acceptación de la responsabilidad en que incurra por la acceptación de la responsabilidad en que incurra por la acceptación de la responsabilidad en que incurra por la acceptación de la responsabilidad en que incurra por la acceptación de la responsabilidad en que incurra por la acceptación de la responsabilidad en que incurra por la acceptación de la responsabilidad en que incurra por la acceptación de la responsabilidad en que incurra por la acceptación de la responsabilidad en que incurra por la acceptación de la responsabilidad en que incurra por la acceptación de la responsabilidad en que incurra por la acceptación de la responsabilidad en que incurra por la acceptación de la responsabilidad en que incurra por la acceptación de la responsabilidad en que incurra por la acceptación de la responsabilidad en que incurra por la acceptación de la responsabilidad en que incurra por la acceptación de la responsabilidad en que incurra por la acceptación de la acceptación de la responsabilidad en que incurra por la acceptación de la complexión de la comple ejecución de los trabajos excedentes, no tendrá derecho a reclamar pago álguno por ello, ni suor modificación alguna del plazo de ejecución de los trabajos.

"LAS PARTES" convienen en que la forma de pago por la cantidad y el objeto del contrato co será en forma de transferencia electronica indicando lo siguiente las places interbancarias



DE HACIENDA Mpio, Sa Juan 01/01/2025-31/12/2027 PRESIDENC MUNICIPAL

111 8 ×

Otto, Tuxtepec.Oax

Otto, AW 9 peo Gas 281, Centro, C.P. 69300, San Juan Bautista Tux Olico, Tuxlepec, Oax. 01/01/2025-31/12/Y

· 1/01/2025-31



"2025, BICENTENARIO DE LA PRIMERA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE OAXACA"

Se elimina: La Firma del Contratista. superintendente v director responsable de obra.

Fundamento Legal: Art. 115 LGTAIP Nueva Lev DOF 20-03-2025

nombre del titular de la cuenta, entidad bancaria, y todos los datos útiles necesarios para su realización.

SEXTA. LUGAR DE PAGO: "LAS PARTES" convienen que el pago de las facturas derivadas de las estimaciones a que se refiere la cláusula anterior y, cuando así proceda, el de ajuste de costos a que se refiere la Cláusula Novena, se hará por "EL MUNICIPIO", a través de transferencia electrónica. "LA CONTRATISTA" deberá entregar al área de Construcción y Supervisión de la Dirección de Obras Públicas la Estimación acompañada de los Informes de pruebas de control de calidad del concreto...

"LA CONTRATISTA" será la única responsable de que las facturas que se presenten para su pago cumplan con los requisitos administrativos y fiscales, por lo que, el atraso en su pago por falta de alguno de estos o por su presentación incorrecta o extemporánea, no serán motivo para solicitar el pago de gastos financieros.

SÉPTIMA. SUBCONTRATACIÓN: "LA CONTRATISTA" no podrá hacer ejecutar los trabajos, de forma completa o parcial, a través de un tercero.

En el supuesto previsto por el artículo 48 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados del Estado de Oaxaca, el contratista seguirá siendo el único responsable de la ejecución de la obra ante "EL MUNICIPIO".

OCTAVA. CESIÓN DE DERECHOS DE COBRO: "LA CONTRATISTA" podrá ceder en forma parcial o total, los derechos de cobro sobre las estimaciones por trabajos ejecutados, debiendo ceñirse al siguiente procedimiento:

- Dar aviso previo y por escrito a "EL MUNICIPIO", en el que exprese su intención de ceder completamente o parte de sus derechos de cobro, debiendo proporcionar toda la información necesaria de la persona a favor de quien pretende transferir este derecho de cobro.
- II. "EL MUNICIPIO" deberá resolver sobre la solicitud de "LA CONTRATISTA", en un término de diez días naturales, contados a partir de la presentación del aviso.

La transferencia de derechos no exenta a "LA CONTRATISTA" de facturar los trabajos que se estimen.

La notificación a "LA CONTRATISTA" de la resolución sobre su solicitud de cesión de derechos, deberá hacerse en forma fehaciente, con el acuse de recibo correspondiente.

De igual manera, deberá notificarse una copia de conocimiento al área de "EL MUNICIPIO" Sa San Injan que corresponda. Dillo Tuxtepec,

"LAS PARTES" convienen que, en caso de resoisión del presente contrato, los créditos a favor de terceros tendrán la siguiente prelación u orden de preferencia en su pago:

Créditos a favor de las personas trabajadoras de CONTRATISTA

Créditos fiscales en los términos del Código Fiscal de la Federación Moig, Sart Juan

Bautista Tuktopec, MCATURA PROCUITA

Juntos 🚮 podemos!

San Juan Bautista Tuxtepec 91/01/2025-31/19/2011

DE HACIENDA

PRESIDENC MUNICIPA

ш 83

MaioeSam Jy Bautista Tuxtepec. Otto, Tuxtepec,Oax 01/01/2025-31-12/2027

Bautin a la repec, Otto, Tuxtopec, Gen 01/01/2025 31/17/20



Se elimina: La Firma del

superintendente

Contratista.

v director responsable de

Fundamento

Lev DOF

20-03-2025

Legal: Art. 115 LGTAIP Nueva

obra.

CONTRATO A PRECIOS UNITARIOS Y TIEMPO DETERMINADO No. MSJBT-20184-AD/FAISMUN-102/2025

"2025, BICENTENARIO DE LA PRIMERA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE GAXACA"

3. Créditos a favor de "EL MUNICIPIO", teniendo preferencia los que resulten de falta de amortización del o los anticipos que se le hayan otorgado a cuenta del presente contrato a "LA CONTRATISTA", v

Otros créditos a favor de terceros, distintos a los mencionados en los puntos anteriores.

NOVENA. AJUSTE DE COSTOS: "LAS PARTES" acuerdan la revisión y ajuste de los costos que integran los precios unitarios pactados en este contrato, cuando a partir de la fecha de presentación de sus propuestas, ocurran circunstancias de orden económico no previstas en este contrato que determinen un aumento o reducción de los costos de los trabajos aún no ejecutados, conforme al programa pactado.

"LAS PARTES" acuerdan que el procedimiento para la revisión y ajuste de costos determinado desde las bases para el presente contrato será el mismo a que se refiere el artículo 55 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados del Estado de Oaxaca, de acuerdo a lo siguiente:

- A. El ajuste de costos debe ser solicitado por "LA CONTRATISTA", mediante escrito. debiendo adjuntar a éste, el estudio y soporte respectivo para que proceda, dentro de un plazo que no exceda de cinco días hábiles.
- B. Los incrementos o decrementos de los costos de los insumos serán calculados con base en los relativos del Instituto Nacional de Estadística y Geografía (INEGI) o el índice que determine la Secretaría de Infraestructuras y Comunicaciones. Cuando los indices que se requieran, no se encuentren dentro de los publicados por el INEGI o por la Secretaría de Infraestructuras y Comunicaciones, procederán a calcularlos en conjunto, conforme a los precios que investiguen por mercadeo directo o en publicaciones especializadas nacionales o internacionales considerando al menos tres fuentes distintas o utilizando los lineamientos y metodología que expida el INEGI, de acuerdo al artículo 55 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados del Estado de Oaxaca.
- C. Los ajustes se calcularán a partir de la fecha en que se haya producido el incremento o decremento en el costo de los insumos, respecto de los trabajos pendientes de ejecutar, conforme al programa de ejecución padado en el presente contrato d en caso de existir atraso no imputable a "LA CONTRATISTA", con respecto al programa que se hubiere convenido. Cuando el atraso sea por causa imputable CONTRATISTA", procederá el ajuste de costos exclusivamente para los trabajos pendientes de ejecutar, conforme al programacque se hubiere convenido. Otto, Tuxteped
- 2025-202 D. Los precios originales del contrato permanecerán fijos hasta la terminación de los una trabajos objeto del presente contrato El ajuiste se aplicará a los costos directos conservando constantes los porcentajes de indirectos y utilidades originales durante el ejercicio del presente contrato. 08/07/2025 05/11/2025

El costo por financiamiento estará sujeto a las vafiaciones de la tasa de interes PRESIDE establecida por "LA CONTRATISTA", en su proposición, MUNICIP

> REGIOURIA Juntos SI podemos E HACIANDA AV. 5 de Mayo 261 Centro, C.P. 68300, San Juan Bautista Tubel Sec Carlada

Bautista Tuxtepec. Otto, Tuxtepec, Oax. 91/01/2025-31/12/2027

Bautista fuxteped Parting Joygepec.Oax 110/1/2025-31/12/2027

SIND/EATURA Dtto, Tuxtopec, Gar. 01/01/2025-31/12/2027

рес.Оах 01/01/2025-31/12/2027



"2025, BIGENTENARIO DE LA PRIMERA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE OAXACA"

Se elimina: La Firma del Contratista. superintendente v director responsable de obra.

Fundamento Legal: Art. 115 LGTAIP Nueva Ley DOF 20-03-2025

F. Para el pago del ajuste de costos se estará a lo dispuesto en la Cláusula Sexta, por lo que respecta a la autorización y pago de la factura y a los plazos establecidos.

DÉCIMA. GARANTÍAS: "LA CONTRATISTA" se obliga a constituir y a sostener en la forma y términos establecidos por la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados del Estado de Oaxaca y demás disposiciones reglamentarias y administrativas aplicables, así como lo previsto en este contrato, las siguientes garantías:

Fianza que garantice la correcta inversión, exacta amortización o devolución total del anticipo que le sea otorgado por "EL MUNICIPIO", en los términos de la cláusula cuarta del presente instrumento.

La póliza de la fianza a que se refiere el párrafo anterior deberá ser entregada por "LA CONTRATISTA" a "EL MUNICIPIO", dentro de los 5 (cinco) días hábiles siguientes, a la fecha de notificación de la adjudicación y otorgada por Institución Mexicana debidamente autorizada a favor de la TESORERÍA MUNICIPAL DEL MUNICIPIO DE SAN JUAN BAUTISTA TUXTEPEC, OAXACA, a satisfacción de "EL MUNICIPIO", " con valor del 100% (cien por ciento) del importe total del anticipo señalado en el primer párrafo de la cláusula cuarta, incluyendo el Impuesto al Valor Agregado. Dicha póliza deberá contener las siguientes declaraciones expresas:

- Número, fecha, objeto e importe total del contrato.
- B. Nombre y cargo de los representantes que suscriben el Contrato.
- C. Modalidad de adjudicación, número de procedimiento y número de obra.
- D. Número de fianza, Fecha de expedición, compañía afianzadora que la expide.
- E. Rubro, tipo de obra y modalidad.
- F. Que se otorga de conformidad con lo estipulado en el artículo 37 fracción I de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados del Estado de Oaxaca y demás disposiciones reglamentarias y administrativas aplicables en la materia.
- G. Que la fianza se otorga en los términos de este contrato.
- H. Que la fianza continuará vigente en el caso de que se otorque prórroga o espera al deudor, para el cumplimiento de las obligaciones que se afianzan, aun cuando hayan sido solicitadas y autorizadas extemporáneamente; o inclusive cuando dicha prórroga o espera sea otorgada unilateralmente por la "EL MUNICIPIO", y se haya comunicado por escrito al contratista o fiado.
- Que, para ser cancelada la fianza, será requisito previo e indispensable la autorización expresa y por escrito de la Secretaria de Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado por solicitud de "EL MUNICIPIO", quien la emitirá cuando el importe del anticipo haya sido a debidamente aplicado, amortizado o devuelto en su totalidad.
- J. Que la Institución Afianzadora acepta expresamente lo preceptuado en los artículos 178 279, 280, 281, 282 y 283 de la ley de instituciones de Seguros y de Fianzas en vidor y que renuncia al derecho que le confiere la misma Ley de sustituirse en las obligaciones de su fiado en caso de incumplimiento de éste, autorizando que se las hagan exigibles las importes de las reclamaciones que procedan, no obstante que de

SINERCATURA

Baurista Tuxtepat, Otto Tuxtenec, Oax, 08/07/2025 05/11/2025

Pag. Bay Histor Tuxtepe Dito. Jóxtepec.Oax G1/02/2025-31/12/20

PRESIDE

Ш 83

/juntos 🗲 podemos! ening C.P. 68300, San Juan Bautista Tuxtege

Dtto, Tuxteped Oax. 01/01/2025-31/12/2027

autista Tuxtepec. Otto. Tuxtepec, Oax. 01/01/2025-31/12/2027

Otto, Tuxbapec, Oax. 01/01/2025-31/12/202



"2025. BICENTENARIO DE LA PRIMERA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE OAXACA"

Se elimina: La Firma del Contratista, superintendente v director responsable de obra.

Fundamento Legal: Art. 115 LGTAIP Nueva Ley DOF 20-03-2025

inmediato se contrate una nueva constructora para que termine las trabajos de obra pendiente por ejecutar.

- K. En el supuesto de que las partes celebren un convenio modificatorio al contrato o que los costos que sirvieron de base para integrar los precios unitarios se incrementan, y por ello se modifique el anticipo otorgado "LA CONTRATISTA" se obliga a entregar un documento adicional a la fianza, o bien, presentará una póliza de fianza en la que deberá indicarse que es conjunta, solidaria e inseparable de la fianza otorgada para el contrato original o presentará un endoso modificatorio a la póliza de fianza de anticipo.
- Fianza que garantice por "LA CONTRATISTA" el cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones derivadas del presente Contrato.

La póliza de la fianza a que se refiere el párrafo anterior deberá ser entregada por "LA CONTRATISTA" a "EL MUNICIPIO", dentro de los 5 (cinco) días hábiles siguientes a la fecha de notificación de la adjudicación y otorgada por Institución Mexicana debidamente autorizada a favor de la TESORERÍA MUNICIPAL DEL MUNICIPIO DE SAN JUAN BAUTISTA TUXTEPEC, OAXACA, a satisfacción de "EL MUNICIPIO", con valor del 10% (diez por ciento) del importe total incluyendo el impuesto al valor agregado de las obras objeto de este contrato. Dicha póliza deberá contener las siguientes declaraciones expresas:

- Número, fecha, objeto e importe total del contrato.
- Nombre y cargo de los representantes que suscriben el contrato.
- Modalidad de adjudicación, número de procedimiento y número de obra.
- D. Número de fianza, Fecha de expedición, compañía afianzadora que la expide.
- E. Rubro, tipo de obra y modalidad.
- F. Que se otorga de conformidad con lo estipulado en el Artículo 37 fracción II de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados del Estado de Oaxaca y demás disposiciones reglamentarias y administrativas aplicables en la materia.
- G. Que la fianza se otorga en los términos de este contrato.
- H. Que la fianza garantiza la ejecución total de los trabajos materia de este contrato, aun cuando parte de ellos se subcontraten de acuerdo con las estipulaciones establecidas en el mismo.
- Que la fianza continuará vigente en el caso de que se otorgue prórroga o espera al deudor, para el cumplimiento de obligaciones que se afianzan, aun cuando hayan sigo ECCIO solicitadas y autorizadas extemporáneamente; o inclusive cuando dicha prótroga o OBRA espera sea otorgada unilateralmente por la "EL MUNICIPIO" y se haya comunicado B por escrito al contratista o fiado.
- J. Que, para ser cancelada la fianza, será requisito previo e indispensable la autorización expresa y por escrito de la Secretaría de Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado por solicitud de la "EL MUNICIPIO", quien la emitira quando el objeto del contrato hayal sido cumplido en su totalidad.
- K. Que la Institución Afianzadora acepta expresamente lo preceptuado en los artículos 178, 279, 280, 281, 282 y 283 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas en viger y due renuncia al derecho que le confiere la misma Ley de sustituirse en las Suppligaciones de so fiado en caso de incumplimiento de este autorizando que se la superiorizando que se la superiorizand DE H

juntos 💕 podemos!

Gertito, C.P., 68300, San Juan Bautista Tuxtepe Bautista Tuxtepec. Dtto. Tuxtepec.Oax. Page and independent lepoc. Otto, Tuxtepec.Oax 01/01/2025-31/12/12/27

Bauti 9 . A965 de Mayo Otto, Tuxtopec, Car at //1/2025-31/12



"2025, BICENTENARIO DE LA PRIMERA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE OAXACA"

hagan exigibles los importes de las reclamaciones que procedan, no obstante que de inmediato se contrate una nueva constructora para que termine las trabajos de obra pendiente por ejecutar.

En el supuesto que "LA CONTRATISTA" no entregue la póliza de fianza en el plazo pactado en este apartado, "EL MUNICIPIO" podrá rescindir administrativamente del presente contrato.

En el supuesto de que las partes celebren un convenio modificatorio al contrato o que los costos que sirvieron de base para integrar los precios unitarios se incrementen, "LA CONTRATISTA" se obliga a entregar un documento adicional a la fianza, o, bien, presentará una póliza de fianza en la que deberá indicarse que es conjunta, solidaria e inseparable de la fianza otorgada para el contrato original o presentará un endoso modificatorio a la póliza de fianza de cumplimiento.

La póliza de fianza otorgada para garantizar el cumplimiento de las obligaciones de "LA CONTRATISTA" con motivo de este contrato, se cancelará cuando, se hava cumplido satisfactoriamente con el contrato en términos de lo dispuesto por el articulo 127 del Reglamento de la Ley Estatal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y se haya otorgado fianza que garantice defectos o vicios ocultos, la cual tendrá un vigencia de 12 (doce) meses contados a partir de la fecha en que se haga entrega física de la misma.

Ш Asimismo, en los términos del párrafo segundo del artículo 64 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados del Estado de Oaxaca, previamente a la recepción de los trabajos materia del presente contrato, "LA CONTRATISTA", a su elección, se obliga a constituir fianza, o cheque certificado, con el objeto de garantizar durante un plazo de 12 (doce) meses posteriores a la recepción de los trabajos por parte de "EL MUNICIPIO". sus responsabilidades derivadas de defectos de ejecución, vicios ocultos, mala calidad de los materiales o cualquiera otra responsabilidad en que hubiera incurrido "LA CONTRATISTA".

En el caso de que "LA CONTRATISTA" haya optado por una fianza, ésta deberá ser otorgada: por institución mexicana debidamente autorizada a favor de la TESORERÍA MUNICIPAL BEL MUNICIPIO DE SAN JUAN BAUTISTA TUXTEPEC, OAXACA, a satisfacción de L MUNICIPIO", con valor del 10% (diez por ciento) del monto total ejercido de la obra. La poliza 55 P de fianza deberá contener las siguientes declaraciones:

Número, fecha, objeto e importe total del contrato.

B. Nombre y cargo de las representantes que suscriben el contrato.

- C. Modalidad de adjudicación, número de procedimiento y número de obra.
- D. Número de fianza, Fecha de expedición, compañía afianzadora que la expide.

Rubro, tipo de obra y modalidad.

F. Que se expide de conformidad con lo estipulado en el artículo 37 fracción III de la Ley III de Obras Públicas y Servicios Relacionados del Estado de Caxaca y las demás disposiciones reglamentarias y administrativas aplicables en la Materia.

G. Que la fianza se otorga en los términos de este contrato.

ATURA Molo, San Juan PADORA Baytista Tuxtepec,

REGIDURIA o. San Juan

Bautista Tuxtepec.

PRESIDENT MUNICIPAL Mpio. San Juan

Mow. de Safi Sautista, Tuxti

Ono Tuxteped

Bautista Tuxtepec. Paghtle dix epec.Oax 61/01/2025-31/12/2027

SUNCICATURA

SII

Ditto Tuxtenec, Oak,

juntos Sl podemos!025

Etto. Tux Pec. 1/11/2005-31/1

P. 68300, San Juan Bautista Tuxteper Rex Writtepec, Oax.

01/01/2025-31/12/2027

Se elimina: La Firma del Contratista, superintendente v director responsable de obra.

Fundamento Legal: Art. 115 LGTAIP Nueva Lev DOF

20-03-2025

шя



111 8×

"2025, BICENTENARIO DE LA PRIMERA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE OAXACA"

Se elimina: La Firma del Contratista. superintendente v director responsable de obra.

Fundamento Legal: Art. 115 LGTAIP Nueva Lev DOF 20-03-2025

- H. Que garantiza las responsabilidades derivadas de defectos de construcción, vicios ocultos o cualquiera otra responsabilidad en que hubiera incurrido durante la ejecución de los trabajos motivo del contrato, aun cuando parte de ellas se hubieran subcontratado, de acuerdo con las estipulaciones establecidas en el mismo.
- Que la fianza estará en vigor por 12 meses, contado a partir de la fecha de recepción total de los trabajos y, en caso de defectos de construcción, vicios ocultos o cualquiera otra responsabilidad derivada del contrato, continuará vigente hasta que se corrijan los defectos y se satisfagan las responsabilidades.
- Que, para ser cancelada la fianza, será requisito previo e indispensable la autorización expresa y por escrito de la Secretaría de Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado por solicitud de la "EL MUNICIPIO".
- K. Que la Institución Afianzadora acepta expresamente lo preceptuado en los artículos 178, 279, 280, 281, 282 y 283 de la Ley de instituciones de Seguros y de Fianzas en vigor.

En caso de que "LA CONTRATISTA" haya optado por un cheque certificado, se deberá otorgar a favor de la TESORERÍA MUNICIPAL DEL MUNICIPIO DE SAN JUAN BAUTISTA TUXTEPEC, OAXACA, a satisfacción de "EL MUNICIPIO", por un 10% del monto total ejercido.

Los modelos de póliza fianza antes descritos, deberán apegarse a las DISPOSICIONES DE CARÁCTER GENERAL POR LAS QUE SE APRUEBAN LOS MODELOS DE PÓLIZAS DE FIANZAS CONSTITUIDAS COMO GARANTÍA EN LAS CONTRATACIONES PÚBLICAS REALIZADAS AL AMPARO DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO Y LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS, publicadas mediante Decreto, en el Diario Oficial de la Federación, del día 15 de abril de 2022, las cuales se entenderán hechas a las entidades federativas, los municipios y los entes públicos, debiéndose dar cumplimiento en su caso a las posteriores actualizaciones que se emitan por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, en términos del artículo 18, párrafo segundo de la Ley de Instituciones de Seguros y Fianzas, ema

DÉCIMA PRIMERA. DISPONIBILIDAD DEL INMUEBLE: De conformidad con lo dispuesto en 🐲 🕫 el artículo 60 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados del Estado de Oaxage ECCIO "EL MUNICIPIO" se obliga a poner a disposición de "LA CONTRATISTA", el o los inmuelhes OBRA en donde deban llevarse a cabo los trabajos materia de este contrato. PUBLICA

El incumplimiento por parte de "EL MUNICIPIO", prorrogará en igual plazo, la fechata Tux originalmente pactada de terminación de los trabajos, los cuales, una vez concluidos, con está uxten extensión de tiempo o no, deberá constar por escrito, el habar sido entregados.

DÉCIMA SEGUNDA. REPRESENTANTES DE LAS PARTES DURANTE LA EJECUCIÓN DE LOS TRABAJOS: "LA CONTRATISTA" ha designado al ING. JUAN JESUS ORTEGA MARTINEZ como su superintendente de Construcción quien cuenta con título y codura. profesional y con experiencia comprobable de cinco años, en ejecución de trabajos afines e Mpio. San Juan PRESIDE similares a los del objeto de este contrato. autista Tuxtepec, MUNICU

juntos 📢 podemos! 20

Dire. Tuxtepec, Oaxos

Mpio. San Juan Otto. Tuxtepec,Oax. 01/01/2025-31/12/2027

MACIENDA

Mpio. San Juan Bautista Tuxtepe Panol Garrebec. Oa) ntm1/2025-31/12/202

C.P. 68300, San Juan Bautista Tuxtepenti@ax anatepen.

Otto, Tuxtepec, Oar 91/01/7075-31/1

"2025, BICENTENARIO DE LA PRIMERA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE OAXACA"

Se elimina: La Firma del Contratista, superintendente y director responsable de obra.

Fundamento Legal: Art. 115 LGTAIP Nueva Ley DOF 20-03-2025 El superintendente de construcción, deberá conocer los proyectos, normas de calidad, especificaciones de construcción, catálogo de conceptos, programas de ejecución y de suministros, incluyendo los planos con sus modificaciones, especificaciones generales y particulares de construcción, bitácora, convenios y demás documentos inherentes, que se generen con motivo de la ejecución de los trabajos; toda vez que será responsable de la solicitud de modificaciones al proyecto, programas de ejecución convenidos, elaboración de estimaciones, solicitud de ajuste de costos, solicitud de conceptos no previstos en el catálogo original y cantidades adicionales, solicitud de convenios modificatorios, así como de suspensiones y terminaciones anticipadas.

Así mismo, "LA CONTRATISTA" ha designado al ING.JOSE CARLOS CRUZ MENDOZA como su Director Responsable de Obra, quien será el encargado de revisar detalladamente previo al inicio de los trabajos, las condiciones en las que se ejecutarán los trabajos, características generales y particulares del proyecto, recabar toda aquella información que le sea pertinente para realizar sus funciones, participar en la entrega del sitio de los trabajos al superintendente de vigilar la adecuada ejecución de los trabajos, dar seguimiento al programa de ejecución de los trabajos y atender en conjunto con el superintendente las acciones de prevención y atención prioritaria que permitan terminar los trabajos en tiempo y forma, firmar las notas de la bitácora, vigilar que el superintendente cumpla las condiciones de seguridad, higiene y limpieza, revisar las estimaciones presentadas por el superintendente, llevar el control de las cantidades de trabajo realizadas, avalar las cantidades de los insumos, rendimiento de mano de obra, maquinaria y equipo, de los conceptos no previstos en el catálogo de conceptos, coadyuvar en la elaboración del finiquito de los trabajos y en la integración y conformación del expediente de los trabajos, y demás obligaciones establecidas en los artículos 200 de la Ley de Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano para el Estado de Oaxaca y 60 del Reglamento de Construcción y Seguridad Estructural para el Estado de Oaxaca.

"EL MUNICIPIO", de conformidad con el mejor desarrollo del objeto del presente contrato, se reserva el derecho de aceptación o remoción de la persona designada como superintendente de Construcción y del Director Responsable de Obra, por parte de "LA CONTRATISTA".

"EL MUNICIPIO", en términos de lo dispuesto por los artículos 61 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados del Estado de Oaxaca y 54 del Reglamento de Construcción y CCCIÓN Seguridad Estructural para el Estado de Oaxaca, deberá designar con antelación al inicio de OBRAS los trabajos, a una persona servidora pública, que será responsable de la residencia de obra LICAS y deberá contar con título y cédula profesional en arquitectura, ingeniería civil o ingeniería a San Juan arquitectura y que cuente con experiencia comprobable en la ejecución de trabajos afines os Toxtepec, similares a los del objeto de este contrato y que preferentemente deberá contar con licencia tepec, Oax de Director Responsable de Obra vigente en el Estado de Oaxaca.

La persona residente de obra será responsable de manera enunciativa más no limitativa de supervisar, vigilar, controlar y revisar los trabajos objeto del contrato, incluyendo la aprobación de las estimaciones presentadas por "LA CONTRATISTA", así mismo, lendrá la facultad de da las instrucciones por escrito a través de la bitáción haciende anotaciones semanales o

SINUTATURA
PROCUZIDORA
PROCUZI

1/01/2025-31/12/2027

PRESIDENCIA
MUNICIPAL
Mpio. San/Juah
PépBirtis SPrintepec.
Otto. Tuxtepec. Oax
01012/025-31/12/1927

III Š×



"2025, BICENTENARIO DE LA PRIMERA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE OAXACA"

Se elimina: La Firma del Contratista, superintendente y director responsable de obra.

Fundamento Legal: Art. 115 LGTAIP Nueva Ley DOF 20-03-2025 según considere relevantes o necesarias de acuerdo a la forma convenida y las modificaciones que para tales efectos hayan sido formalizadas.

Las funciones de la residencia de obra son: tomar las decisiones técnicas correspondientes y necesarias para la correcta ejecución de los trabajos, debiendo resolver oportunamente las consultas, aclaraciones, dudas o solicitudes de autorización que presente el Director Responsable de Obra o el superintendente, con relación al cumplimiento de los derechos y obligaciones derivadas del contrato; vigilar y controlar el desarrollo de los trabajos, en sus aspectos de calidad, costo, tiempo y apego a los programas de ejecución de los trabajos, de acuerdo con los avances, recursos asignados y rendimientos pactados en el contrato; coordinar con los responsables de los trabajos las terminaciones anticipadas o rescisiones de contratos y, cuando se justifique, las suspensiones de los trabajos, debiéndose auxiliar de la dependencia o entidad para su formalización; rendir informes con la periodicidad establecida por la convocante, así como un informe final sobre el cumplimiento del contratista en los aspectos legales, técnicos, económicos, financieros y administrativos.

"EL MUNICIPIO" podrá remover de su encargo a la persona designada como residente de obra en cualquier momento, previa notificación por escrito a "LA CONTRATISTA", con tres días de anticipación.

"LAS PARTES" convienen, que en caso de que "EL MUNICIPIO" contrate a un tercero para la supervisión, vigilancia, control y revisión de la obra, "LA CONTRATISTA" otorgará a ésta, las facilidades, documentos y datos necesarios; sin embargo "EL MUNICIPIO", a través del residente de obra será responsable, de cualquier autorización y aprobación de los asuntos relacionados con los trabajos materia del presente contrato.

DÉCIMA TERCERA. RECEPCIÓN DE LOS TRABAJOS: En la fecha programada para el término de los trabajos, "LA CONTRATISTA" comunicará a "EL MUNICIPIO", a través de la bitácora, sobre la terminación de los mismos, anexando en este caso, los documentos que lo soporten, e incluirá una relación de las estimaciones o de los gastos aprobados, monto ejercido y créditos a favor o en contra, el inmueble en condiciones de operación, los planos correspondientes a la construcción final, las normas y especificaciones aplicadas durante su ejecución, manuales e instructivos de operación y los certificados de calidad y funcionamiento es propositiones instalados, si así corresponde.

"EL MUNICIPIO" verificará que los trabajos estén debidamente concluidos, dentro de los IBLIC veinte días siguientes a la comunicación, y al efecto, se deberá informar a Órgano Interno de o de Su Control, con diez días de anticipación: el lugar, la fecha y hora, en que se efectuar a la instala. To recepción de los trabajos. De este acto, se levantará acta entrega, quedando los trabajos bajo la responsabilidad de "EL MUNICIPIO".

Si durante, la verificación de los trabajos, "EL MUNICIPIO" encuentra deficiencias en la terminación de los mismos, deberá solicitar a "LA CONTRATISTA" su reparación, conforma a las condiciones pactadas en el contrato, "EL MUNICIPIO", por condusto del residente de obra, tomando en consideración las características; complejidad y magnitud de los trabajos a corregir, se podrá conceder a "LA CONTRATISTA" una prorroga por el periodicio que acuerda

SUBJICATURA

PRO ATADORA

Mpio. San Juange.

Mpio. San Juange.

Mpio. San Juange.

Bautita Tuxtepec.

Mpio.

Mpio. San Juan
Bautista Tuxtepec.
Duff. Tuxtepec.Oax



"2025, BICENTENARIO DE LA PRIMERA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE OAXACA"

Se elimina: La Firma del Contratista. superintendente v director responsable de obra.

Fundamento Legal: Art. 115 LGTAIP Nueva Ley DOF 20-03-2025

con "EL MUNICIPIO", para la reparación de las deficiencias; en ese periodo no se aplicarán penas convencionales. Transcurrido el plazo sin que "LA CONTRATISTA" haya reparado los trabajos, "EL MUNICIPIO" procederá a hacer efectivas las garantías a que haya lugar, sin perjuicio de que "EL MUNICIPIO" opte por la rescisión administrativa de este contrato.

Las reparaciones de las deficiencias a que alude el párrafo precedente no podrán consistir en la ejecución total del concepto o conceptos de trabajo pendiente de realizar; en este caso, no se procederá a la recepción y se considerará que la obra no fue concluida en el plazo convenido.

Una vez formalizada la recepción física de los trabajos, ambas partes procederán a los treinta días naturales contados a partir de dicha recepción, a elaborar el finiquito correspondiente, en el que se harán constar los créditos a favor y en contra que resulten para cada una "LAS PARTES", describiendo el concepto general que les dio origen y el saldo resultante, previo a la firma de éste, "LA CONTRATISTA" deberá acreditar con las constancias, que no existen adeudos pendientes con la comunidad por concepto de comidas, pago a trabajadores y materiales; asimismo, deberá acreditar, que no tiene adeudos por concepto de cuotas obrero patronales ante el IMSS, INFONAVIT, SAT o ante cualquier otra autoridad con la que tenga obligación de cubrir cuotas o derechos derivados de la ejecución de los trabajos objeto del presente contrato.

De existir desacuerdo entre "LAS PARTES" o bien en el supuesto de que "LA CONTRATISTA" no acuda a las instalaciones de "EL MUNICIPIO" en la fecha indicada para la elaboración del finiquito, esta última procederá a elaborarlo, comunicando su resultado a "LA CONTRATISTA" dentro de un plazo de diez días naturales, contados a partir de su emisión.

Una vez notificado el resultado del finiquito a "LA CONTRATISTA", ésta tendrá un plazo de quince días naturales para alegar lo que a su derecho corresponda. Si transcurrido dicho plazo, no realiza gestión alguna, el finiquito se tendrá por aceptado.

Determinado el saldo total, en el caso que el crédito sea a favor de "LA CONTRATISTA". "EL MUNICIPIO" pondrá a su disposición de "LA CONTRATISTA", el pago correspondiente mediante su ofrecimiento o la consignación respectiva, o bien, se hará la gestión correspondiente y, una vez autorizado los recursos, se hará efectivo el pago; en caso, de que el crédito sea a favor de "EL MUNICIPIO", ésta solicitará el reintegro de los importes resultantes, a lo cual, "LA CONTRATISTA" realizará el pago correspondiente por medios electrónicos o mediante cheque certificado a favor de la Secretaría de Finanzas dentro de los quince días naturales siguientes a su requerimiento.

Tratándose de recepción parcial, previo acuerdo por escrito entre "LAS PARTES" y en co atención a las características de los trabajos materia del presente contrato y siempre que a 💉 juicio de EL MUNICIPIO", existan partes de los mismos que puedan considerarse terminados, utilizables y en operación; "LA CONTRATISTA" debera entregar los planos correspondientes a la construcción final, las normas y especificaciones que fueron aplicadas durante so ejecución, así como los manuales e instructivos de operación y mantenimiento

DICATURA Otto, Tuxtepec, Oax.

11/01/2075-31/12/207

Tuxtenec Juntos 🚮 podemos! Av. 5 de Maya 28 1, Gentrer, C.P. 68300, San War Baut Sta Tuxtepec, Caraca 1112/2027

Mpio San Juan Bautista Tuxtepec. PRESIDEN MUNICIP

19 audista Turktepe Otto, Tuxtepec,Oax 01/01/2025-31/12/2027

Otto, Tuxtepe, Oax.



"2025, BICENTENARIO DE LA PRIMERA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE OAXACA"

Se elimina: La Firma del Contratista. superintendente v director responsable de obra.

Fundamento Legal: Art. 115 LGTAIP Nueva Lev DOF 20-03-2025

correspondientes y los certificados de garantía de calidad y funcionamiento de los bienes instalados.

No obstante, la recepción total o parcial de los trabajos, según se trate, "LA CONTRATISTA" se obliga a responder por trabajos faltantes, mal ejecutados, defectos o vicios ocultos, pagos en exceso o cualquier otra responsabilidad a su cargo, en los términos establecidos en la fracción III de la Cláusula Décima del presente contrato.

Independientemente de que la recepción de los trabajos sea total o parcial, "LA CONTRATISTA" se obliga a entregar el inmueble en condiciones de operación, los planos correspondientes a la construcción final, las normas y especificaciones aplicadas durante su ejecución, manuales e instructivos de operación y los certificados de calidad y funcionamiento de los bienes instalados, si así corresponde.

# DÉCIMA CUARTA. SUMINISTROS:

- En los casos que proceda y, en razón del tipo de obra, "EL MUNICIPIO" gestionará y proporcionará a "LA CONTRATISTA", lo siguiente:
  - A. Los permisos necesarios para su ejecución, tales como de construcción, derechos de via o en su caso liberación de vías, cruces con vías de ferrocarril o carreteras federales, con línea de comunicación o transmisión o de cualquier propiedad privada.
  - B. El retiro o acondicionamiento de líneas e instalaciones eléctricas que constituyan obstáculos para el desarrollo de los trabajos de este contrato.
  - C. Los gastos de indemnización que se originen por los conceptos indicados en los párrafos anteriores, serán pagados directamente por "EL MUNICIPIO".
  - D. Los materiales y equipos necesarios para su instalación permanente en la obra, excepto aquellos que debe suministrar "LA CONTRATISTA" en términos del presente contrato, conforme se detallan en el listado de insumos que intervienen en la propuesta. Dichos materiales y equipos, serán entregados en los almacenes y/o bodegas de la zona de trabajo donde se localice la obra.
- II. A su vez, "LA CONTRATISTA" se obliga en este aspecto, a lo siguiente:
  - A. Recibir en calidad de depósito, los materiales y equipos que esté obligada a proporcionarle "EL MUNICIPIO" para la realización de la obra y a transportarlos, bajo San Jua su riesgo, desde los almacenes y/o bodegas de la zona de trabajo, hasta los jugares Tuxtene de la instalación. Dito. Tuxtepec, O. 2025-2027
  - B. Verificar la cantidad de los materiales que leciba de acuerdo con las remisiones o listas...... de embarque y con las especificaciones de los pedidos correspondientes.
  - Establecer, conservar y manejar, los almacenes necesarios para la custodia y control de los materiales y equipos suministrados por "EL MUNICIPIO", obligándose también a atender las indicaciones que ésta considere pertinente formular, derivados de su REGIDURIA PRESIDE

Bauvista Tuxtepec, MOICATURA Dito. Textepec, Oax, ADORA Juntos **El podemos!** Centro, C.P. 68300, San Juan Bautista Turtibety Classes Oax. ogwc, 5 de M

01/01/2025-31/02/2027

SIND

Otto, Tuxtenec, Oax.

11/01/1005-31/12\*\*

01/01/2025-31/12/2027

DE HACIENDA

Mpio, San . Bautista Tuktepe Pagoalhdrakepec.Oat 01/01/2025-31/12/2027

MUNICIP)



"2025, BICENTENARIO DE LA PRIMERA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE GAXACA"

Se elimina: La Firma del Contratista. superintendente v director responsable de obra.

Fundamento Legal: Art. 115 LGTAIP Nueva Ley DOF 0-03-2025

facultad de verificar en cualquier tiempo las existencias y el estado de su almacenamiento.

- D. Devolver bajo su riesgo a "EL MUNICIPIO", una vez terminada la obra, los materiales y equipo sobrantes, clasificándolos e inventariándolos convenientemente en comparación con los instalados, mediante entrega en los almacenes y bodegas de la zona de trabajo donde se localice la obra.
- E. Pagar a "EL MUNICIPIO", el importe de los faltantes de materiales y equipos, a los precios que rijan en el momento que deba entregar los mismos.

"LAS PARTES" establecen que "LA CONTRATISTA" es la responsable directa de los materiales y equipos que le sean suministrados por "EL MUNICIPIO" e igualmente que, si diese a los materiales y equipos citados un fin distinto del aquí pactado, queda sujeto a la responsabilidad penal.

DÉCIMA QUINTA. CAMPAMENTOS Y BODEGAS: En caso de que sea necesaria la instalación de campamentos y/o bodegas, se permitirá a "LA CONTRATISTA" que utilice. previa autorización por escrito de "EL MUNICIPIO", los terrenos disponibles en las cercanías de la obra y que sean propiedad o controlados por "EL MUNICIPIO".

"LA CONTRATISTA" podrá utilizar terrenos de propiedad particular, ejidal o comunal, para instalar sus campamentos y/o bodegas, pero en estos casos, ésta realizará por su cuenta, los arreglos que sean necesarios con las personas propietarias o las autoridades agrarias en turno, agentes que corresponda y pagará, asimismo, las rentas y demás gastos relativos a estos arreglos.

En cualquier caso, "LA CONTRATISTA" someterá a la aprobación de "EL MUNICIPIO", la localización de los terrenos que pretende utilizar, la que, en su caso dará la autorización correspondiente.

"LA CONTRATISTA" construirá por su cuenta y con cargo a sus costos indirectos, los campamentos, oficinas, bodegas, polvorines o sitios para almacenamiento de explosivos, que requiera para la ejecución de la obra.

Serán propiedad de "LA CONTRATISTA", todos los bienes muebles correspondientes a tales instalaciones, teniendo obligación de retirarlos, a la terminación de la obra.

"LA CONTRATISTA" se obliga a que las construcciones que haga de campamentos LIC comedores, oficinas y locales para servicios médicos, sean del tipo adecuado para asequirario San condiciones razonables de comodidad, seguridad e higiene, durante la ejecución de la obra. así como a establecer las medidas necesarias para el mantenimiento y el orden de sus installaciones.

toio, San Juan

Las redes de drenaje de los edificios que construya no deberán descargar en sitios o en forme inconveniente con relación a otros campamentos o lugares habitados o que puedan motivar la contaminación del agua de la zona. DAMERS

ista Tuxtepec, PRO ADORA podemos Juntos Citto, Tux Sec, Jan 5 de Mayo 281, Centro, C.P. 68300, San Juan Bautista Tuxte

SINDA

Mpio. San Juan autista deatepec.

Mpio, San Juan PagB 21tist 26 ux tepe Otto, Tuxtepec.Oax C1:01/7025-31/12/2027

MUNICIPA

PRESIDE

BauH

01/01/2025-31/12

SMIDICATURA

01/01/2025-31/12/2027

Otto, Tuxtepec,Oax. 01/01/2025-31/12/2027



"2025, BICENTENARIO DE LA PRIMERA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE QAXACA"

Se elimina: La Firma del Contratista, superintendente y director responsable de obra.

Fundamento Legal: Art. 115 LGTAIP Nueva Ley DOF 20-03-2025

## DÉCIMA SEXTA. OTRAS ESTIPULACIONES ESPECÍFICAS:

- Programa: "LA CONTRATISTA" se obliga a ejecutar los trabajos de acuerdo con los Programas de Erogaciones de Ejecución General de los Trabajos, equipos, materiales y mano de obra que se firman por "LAS PARTES" y se integran como anexos al presente contrato.
- II. Contratación de mano de obra local: "LA CONTRATISTA" deberá observar lo establecido en el artículo 51, fracción X Bis, de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados del Estado de Oaxaca, que establece que, deberá contratar al menos el 50% de mano de obra local, en pueblos y comunidades indígenas y afromexicanas, o zonas consideradas con cierto grado de marginación
- III. Bitácora: La Bitácora de Obra es el instrumento técnico que constituye el medio de comunicación entre "LAS PARTES" que formalizan los contratos, en el cual se registran los asuntos y eventos importantes que se presenten durante la ejecución de los trabajos, deben realizarse anotaciones semanales, ya sea a través de medios remotos de comunicación electrónica, caso en el cual se denominará bitácora electrónica, u otros medios, en cuyo caso se denominará bitácora convencional y constituirá el instrumento que permita a los órganos de control, verificar los avances y modificaciones en la ejecución de los trabajos, encomendados con el presente contrato a "LA CONTRATISTA".

"LAS PARTES" de manera obligatoria utilizarán la Bitácora de Obra, la cual será custodiada por el Residente de Obra de "EL MUNICIPIO".

En la Bitácora de Obra deberá constar de manera enunciativa más no limitativa, los asuntos importantes que se desarrollen durante la ejecución de las obras, el cumplimiento de los derechos y obligaciones pactados en el presente contrato, la información respecto del desarrollo de los trabajos, determinando el avance de los mismos, así como el pago de las estimaciones realizadas, suspensiones y otras circunstancias que se presenten. Asimismo, se asentarán y resolverán, problemas específicos de carácter técnico y administrativo, desde la fecha de iniciación, hasta la de conclusión.

A. Se deberá iniciar la Bitácora de Obra, manifestando textualmente la fecha de partura, datos generales de "LAS PARTES", como nombre y firma del personal CCION autorizado, domicilios, teléfonos, datos particulares del contrato y alcances BRAS descriptivos de los trabajos y características del sitio donde se desarrollaran, la LICAS descripción de los documentos que identifiquen oficialmente al superintendente de San Justepo Construcción, Director Responsable de Obra, como responsable por parte de "LA tepec. CONTRATISTA", y al Residente de Obra, como parte de "EL MUNICIPIO" quienes 2007 realizarán los registros en la Bitácora, indicando a quién o quiénes se autoriza, adicion falmente, para llevar a cabo registros.

I dodas las notas deberán numerarse en forma seriada y lecharse consecutivamente respetando el orden establecido.

C. Les notas deberán manifestarse de maneira clara REGIDURIA
SINUICATURA

PROCIDENTA

Meio san Joan DE HACTENDA

Bestista Juxtopec, Mpio san Juan

Bauti a Juan

Bauti a Juntos Silonos Solito, Tuxtopec, Oax Bautista Xxtepec, Oax Bautista Xxtep

Eauth pec, Date Mayn 81 Centro GP 68300, San Juan Bautista Tuxtepec, Oax.

Lito. White pec, Bide Mayn 81 Centro GP 68300, San Juan Bautista Tuxtepec, Oaklata: 01101/2025-31112/2027

m g×

PRESIDE

MUNICIP



"2025, BICENTENARIO DE LA PRIMERA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE OAXACA"

Se elimina: La Firma del Contratista. superintendente v director responsable de obra.

Fundamento Legal: Art. 115 LGTAIP Nueva Lev DOF 0-03-2025

- D. Cuando se cometa algún error en la redacción, la nota deberá anularse por quien la emita, abriendo de inmediato otra nota con el número consecutivo que corresponda y con la descripción correcta. Si una nota aparece con tachaduras o enmendaduras. será considerada nula.
- E. Todas las notas deberán quedar cerradas y resueltas, o especificarse que su solución será posterior, debiendo en este último caso, relacionar la nota de resolución con la que dé origen y el cierre de la bitácora se consignará en una nota que dé por terminados los trabajos.
- F. Una vez firmadas las notas de la bitácora, se deben cancelar los espacios sobrantes en la hoja, al completarse el llenado de las mismas. Una vez firmadas las hojas de la bitácora por las personas interesadas, estas mismas podrán obtener una copia de la bitácora.
- G. Cuando se requiera, se podrán validar oficios, minutas, memorándums y circulares, refiriéndose al contenido de los mismos, o anexando copias.
- H. Las hojas originales y sus copias deberán estar foliadas y estar referidas al contrato de que se trate.
- IV. Equipo: "LA CONTRATISTA" se obliga a tener el equipo indispensable para la realización de los trabajos, en buenas condiciones de uso y disponibilidad, en el sitio de la realización de la obra.
- ٧. Difusión: "LA CONTRATISTA" se obliga a realizar campaña de difusión del programa del cual proviene el financiamiento, mediante lona publicitaria o mampara, misma que será costeada por ésta, con las medidas y datos autorizados por "EL MUNICIPIO".
- VI. Retenciones: "LA CONTRATISTA" acepta que, del importe de las estimaciones se le retenga lo siguiente:
  - A. El 0.5% (cinco al millar): Por concepto de derecho, que servirá para la vigilancia; inspección y control de los procesos de ejecución de obra pública, sobre el importe de cada una de las estimaciones de trabajo, lo anterior con fundamento en el artículo. 38 de la Ley Estatal de Derechos en relación con el artículo 76 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados del Estado de Oaxaca.
  - B. El Impuesto Estatal: De acuerdo a lo establecido en los artículos 64 y 66 de la Ley de Estatal de Hacienda, se retendrá el 3% (tres por ciento) sobre erogaciones, por remuneraciones al trabajo personal, que se obtendrá del importe de suso; estimaciones, para lo cual, "LA CONTRATISTA" al presentar su facturación para cobro de estimaciones, deberá indicar invariablemente en cada una de las facturas: numero de trabajadores permanentes, de frabajadores eventuales y la base gravable de la que se efectuará el cargo.
  - Derechos por los servicios de supervisión verificación domiciliar: Las contratistas, que celebren contratos de como pública o servicios relacionados con las ESIDE ICATURA:

Mpio. San Juan Bautista Vixtepec. Juntos 🎒 podemos! etro, C.P. 68300, San Juan Bautista Tuxte 0400 102025-81/12/2027

Pag. 23/08/26 uxtepet. Oax

Bautista Tuntepec

C110307025-31/12/2027

Litto, Tuxtopec, Gan. 01/01/2025-31/12/2027 12/01/2025-31/12/2020



អា នឹ×

"2025, BICENTENARIO DE LA PRIMERA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE OAXACA"

Se elimina: La Firma del Contratista, superintendente v director responsable de obra.

Fundamento Legal: Art. 115 LGTAIP Nueva Lev DOF 20-03-2025

entidades municipales, pagarán y causarán por el importe total de la contratación. sin incluir el importe del impuesto al valor agregado I.V.A, el 3% (tres por ciento), de acuerdo a lo establecido en el artículo 24 fracción VI de la Ley Estatal de Derechos de Oaxaca.

D. Las penas convencionales pactadas en la Cláusula Décimo Novena: Referente a las sanciones por incumplimiento del Programa y las demás contribuciones federales, estatales y municipales, que al efecto se generen y que, en términos de las disposiciones jurídicas aplicables, "EL MUNICIPIO" tenga que retener a "LA CONTRATISTA".

# DÉCIMA SÉPTIMA. DISCREPANCIAS DE CARÁCTER TÉCNICO Y/O ADMINISTRATIVO:

En el supuesto de que durante la ejecución del presente contrato, llegaren a surgir discrepancias de carácter técnico y/o administrativo sobre los aspectos que más adelante se señalan de manera específica y limitativa, "LAS PARTES" convienen en que los representantes designados por cada una de ellas en la Cláusula Décimo Segunda, se notifiquen por escrito la discrepancia, indicando de manera expresa en qué consiste, para que inicie un procedimiento de aclaraciones al día siguiente de recibida la notificación y en un término no mayor a diez días hábiles, se procure llegar a un acuerdo.

La resolución a la que lleguen "LAS PARTES", deberá constar por escrito, para lo cual, se levantará la minuta correspondiente, que será suscrita por sus representantes, reconociendo desde ahora, total validez a dicho acuerdo. En el supuesto de que, en el término establecido, los representantes de "LAS PARTES" no lleguen a un acuerdo que ponga fin a la discrepancia, quedarán a salvo sus derechos para hacerlos valer ante las autoridades competentes.

Aspectos específicos de carácter técnico y administrativo que "LAS PARTES" convienen en someter a un procedimiento de resolución, para el caso de que se llegaren a presentar discrepancias. "LAS PARTES" reconocen que el procedimiento de resolución establecido en esta cláusula, no se refiere al procedimiento de conciliación previsto en la Ley de Obras. Públicas y Servicios Relacionados del Estado de Oaxaca.

DÉCIMA OCTAVA. CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR: El caso fortuito o fuerza mayor, es todo hecho de la naturaleza o acto del hombre, imprevisible o inevitable, que, siri culpa o 🤇 negligencia de alguna de "LAS PARTES", impida el cumplimiento de alguna o todas las BR obligaciones a su cargo o el oportuno cumplimiento de las mismas o la forma convenida para Mpio, de San J≰an dicho cumplimiento de conformidad con el Contrato. Bautista, Tuxtegec,

Entre los casos fortuitos o de fuerza mayor pueden determinarse de manera enunciativa; másxtepec. no limitativa, los siguientes eventos: incendios, terremotos, guerras, inundaciones, sabotajes, huelgas declaradas, ciclones, motines o disturbios, carástrofes de transportes marítimos, ferrovarios, aéreos o terrestres; paro de fábrica(s) por causas no imputables a CONTRATISTA".

DICATURA

Otto, Tuxtapec, Gax

01/01/2025-31/12

SIND

Mpiol San Juan Bautista Tuxtepec

PÚBLICAS Y DESARROLLO

REGIDURIA HACIENDA o. San Juan

Otto, Tuxtepec On 04101/2025-31/1

Juntos 🚮 podemos!

Ture pecal transfer of the pecal transfer of tran 01/01/2025-31/1/2027 01/01/2025-31/12/2027



កា ខ្លុំ>

"2025, BICENTENARIO DE LA PRIMERA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE OAXACA"

Se elimina: La Firma del Contratista. superintendente v director responsable de obra.

Fundamento Legal: Art. 115 LGTAIP Nueva Lev DOF 20-03-2025

Cuando cualquiera de "LAS PARTES" por efecto de caso fortuito o fuerza mayor, dejare de cumplir con sus respectivas obligaciones, quedará liberado de la responsabilidad consecuente con dicho incumplimiento, relativa a la indemnización de los daños y perjuicios causados a la otra parte, siempre que en tal evento se cumplan las siguientes condiciones:

- A. Que la parte que sufra la fuerza mayor no haya dado causas o contribuido a que se produjera.
- B. Que la parte que sufra el caso fortuito o fuerza mayor lo notifique de inmediato a la otra parte y adopte las medidas urgentes tendientes a evitar la extensión de sus efectos o daños a las personas o bienes de la otra parte.
- C. Que la parte que sufra el caso fortuito o fuerza mayor, acredite a satisfacción de la otra parte mediante las constancias idóneas, la existencia, duración y efectos de dicho caso fortuito o fuerza mayor.

La parte que no sufra el caso fortuito o fuerza mayor, se abstendrá de exigir indemnización alguna o de aplicar sanciones por el incumplimiento en que incurra la parte que lo sufra, si se satisfacen las condiciones indicadas en los numerales A, B y C antes descritas, incluyendo las penas convencionales previstas en el presente contrato y de ser aplicable, se establecerá de común acuerdo, nueva fecha de entrega de la obra.

Cada parte reportará individualmente las consecuencias económicas que produzcan en sus respectivos patrimonios el caso fortuito o fuerza mayor.

En el evento de que un caso fortuito o fuerza mayor, haga imposible la realización de la obra, "LAS PARTES" están de acuerdo en que "EL MUNICIPIO" levantará acta circunstanciada donde haga constar el estado que guardan los trabajos en dicho momento.

DÉCIMA NOVENA. SANCIONES POR INCUMPLIMIENTO DEL PROGRAMA: A fin de verificar si "LA CONTRATISTA" está ejecutando las obras objeto de este contrato de acuerdo con el Programa de Erogaciones de Ejecución General de los Trabajos, "EL MUNICIPIO". comparará mensualmente el importe de los trabajos ejecutados, con el de los que debieron. realizarse en los términos de dicho programa, en el entendido que, al efectuar la comparación, la obra mal ejecutada se tendrá por no realizada.

Si como consecuencia de la comparación a que se refiere el párrafo anterior, el importe de la obra realmente ejecutada, es menor que el de la que debió realizarse, "EL MUNICIPIO" retendrá en total el 0.5% (cinco al millar) de la diferencia de dichos importes, multiplicada por el número de meses transcurridos, a partir del mes en el cual se encuentran en atraso las actividades o trabajos, hasta el de la revisión. Por lo tanto, mensualmente se hará la reterición o devolución que corresponda, a fin de que la retención total sea la indicada.

Si de acuerdo con lo estipulado anteriormente, al efectuarse la comparación correspondiente al último mes del programa, procede hacer alguna retención, su importe se aplicara en beneficio de "EL MUNICIPIO" a título de pena convencional, por el simple retraso en el cumplimiento de las obligaciones a cargo de "LA CONTRATISTA". Esta pena convencional

SUMDICATURA RADORA Ballet in Juntos Strpodemos!

Baum Opec Av. 5 de Mayo 281, Clanto,

Otto, Tuxtepec, Dax.

14/04/7025-31/12/201

Bautista Turtepec.

REGIOURÍA DE HACIENDA

Mpio. San Juan Bautista Tuxtepec. C.P. 68300, San Jihan Bautista Tuxtepao, Paxaepec, Oax. 01/01/2025-31/12/2027

PRESIDE

Pad 25 Biggs Burylepe Otto, Tuxteger, On 12025/31/17



Se elimina: La

superintendente

Firma del Contratista.

v director responsable de

Fundamento

Legal: Art. 115

LGTAIP Nueva Lev DOF

20-03-2025

obra.

CONTRATO A PRECIOS UNITARIOS Y TIEMPO DETERMINADO No. MSJBT-20184-AD/FAISMUN-102/2025

"2025, BICENTENARIO DE LA PRIMERA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE OAXACA"

se determinará únicamente en función de los trabajos no ejecutados conforme al programa convenido.

Si "LA CONTRATISTA" no concluye la obra en la fecha señalada, como pena convencional deberá cubrir a la ejecutora del gasto, la cantidad del 0.2% (dos al millar), calculada sobre el monto total del contrato (incluyendo los convenios modificatorios y ajuste de costos, en su caso), por cada día calendario de demora y hasta el momento en que la obra quede concluida a satisfacción de la ejecutora del gasto, esto sin aplicar el impuesto al valor agregado.

El monto de las penas convencionales, en ningún caso podrá ser superior, en su conjunto, al monto de la garantía de cumplimiento a que se refiere el apartado II de la Cláusula Décima de este contrato.

Independientemente del pago de las penas convencionales señaladas en los párrafos anteriores, "EL MUNICIPIO", podrá exigir el cumplimiento del contrato, rescindirlo para determinar las retenciones y en su caso, la aplicación de la sanción estipulada. No se tomarán en cuenta. las demoras motivadas por causas imputables a "EL MUNICIPIO", caso fortuito o fuerza mayor, ya que, en tal evento, "EL MUNICIPIO", hará al programa las modificaciones que a su juicio procedan.

En caso de que "EL MUNICIPIO", con base en lo establecido en la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados del Estado de Oaxaca y las demás disposiciones reglamentarias y administrativas aplicables, opte por rescindir el contrato por causas imputables a "LA CONTRATISTA", procederá ésta a hacer efectivas las garantías de anticipo y cumplimiento, absteniéndose de cubrir los importes resultantes de trabajos ejecutados aún no liquidados, hasta que se otorgue el finiquito correspondiente, lo que se efectuará dentro de cuarenta días naturales siguientes, a la fecha de notificación de la rescisión o del incumplimiento del contrato.

Lo anterior, sin perjuicio de las responsabilidades adicionales que pudieran llegar a configurarse.

VIGÉSIMA. SUSPENSIÓN TEMPORAL: "EL MUNICIPIO" podrá suspender en todo o en parte, los trabajos contratados por cualquier causa justificada, debiéndose determinar, en su caso, la temporalidad de la suspensión, la que no podrá ser indefinida, de acuerdo al artículo 58 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados del Estado de Oaxaca.

Para tales efectos, "EL MUNICIPIO" emitirá un acuerdo debidamente fundado y motivado, ast (IR) (d como la fecha prevista para la reanudación de los trabajos, las acciones que debe consideraro. do S en lo relativo a su personal, maquinaria y equipo, dicho acuerdo deberá notificarse a "La lista. CONTRATISTA", de conformidad con lo establecido en el artículo 59 último párrafo de la Ley. de Obras Públicas y Servicios Relacionados del Estado de Oaxaca.

ONDOS AN El presente Contrato, podrá continuar produciendo todos sus efectos legales, una vez que hayan desaparecido las causas que motivaron la suspensión temporal, debiendo formalizarse por escrito la reanudación de los trabajos. REGIDURÍA DE OBRAS.

Cuando la suspensión de los trabajos sea por causas imputables a "EL MUNICIPIO", ésta pagary a "LA CONTRATISTA", los trabajos ejecutados, así como los gastos rio recuperables DE HAIDIENDA

Bautiste Tuxtepec. Mpio. 8 podemos! 88300, San Juan Bautista Tuxtepero Girrichec, Oax

01/01/2025-31/12/2027

an Juan

Bautista Trixtepec Pág. 26th 86Tuxtepec. Oax 01/01/2025-31/12/2021

Mpio, San du

Tippepec.

AAC Av. 5 de Mayo 28 Otto, Tux hoec.

Juntos

19/01/2025-31/17



"2025, BICENTENARIO DE LA PRIMERA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE OAXACA"

Se elimina: La Firma del Contratista, superintendente v director responsable de obra.

Fundamento Legal: Art. 115 LGTAIP Nueva Lev DOF 20-03-2025

siempre que éstos sean razonables, estén debidamente comprobados y se relacionen directamente con este contrato, en observancia de lo dispuesto por el artículo 59 fracción I de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados del Estado de Oaxaca.

Cuando por caso fortuito o fuerza mayor, "LA CONTRATISTA" de manera fundada y motivada, considere que debe suspenderse la continuidad total o parcial de los trabajos, deberá presentar su solicitud formal a la "Ejecutora del Gasto", quien resolverá dentro de los veinte días naturales siguientes a la recepción de la solicitud. En caso de que la "Ejecutora del Gasto" resuelva la no suspensión de los trabajos, "LA CONTRATISTA" para suspender la obra, deberá obtener una declaratoria por parte de la autoridad judicial correspondiente, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 59 fracción III y último párrafo de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados del Estado de Oaxaca.

VIGÉSIMA PRIMERA. TERMINACIÓN ANTICIPADA: A partir de lo establecido en los artículos 58 y 59 fracción I de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados del Estado de Oaxaca, cuando concurran razones de interés general, existan causas justificadas que impidan la continuación de los trabajos y se demuestre que de continuar con las obligaciones pactadas, se ocasione un daño o perjuicio grave al estado, o bien, no sea posible determinar la temporalidad de la suspensión de los trabajos a que se refiere la cláusula anterior, se podrá dar por terminado anticipadamente, el presente Contrato.

"EL MUNICIPIO" deberá comunicar a "LA CONTRATISTA", la terminación anticipada del contrato, mediante acuerdo debidamente fundado y motivado.

Una vez comunicada por "EL MUNICIPIO", la terminación anticipada del Contrato, ésta procederá a tomar inmediata posesión de los trabajos ejecutados para hacerse cargo del inmueble y de las instalaciones respectivas, levantando, con o sin la comparecencia de "LA CONTRATISTA", acta circunstanciada del estado en que se encuentre la obra, dicha acta, se levantará ante la presencia de fedatario público.

Cuando por caso fortuito o fuerza mayor se imposibilite la continuación de los trabajos "LA CONTRATISTA" podrá optar por no ejecutarlos. En este supuesto, deberá presentar solicitud por escrito a "EL MUNICIPIO", quien resolverá dentro de los veinte dias naturales siguientes a la recepción de la misma, pero, en caso de negativa, "LA CONTRATISTA" deberá obtener la declaratoria correspondiente, por parte de la autoridad judicial.

Cuando se dé por terminado anticipadamente el Contrato, "EL MUNICIPIO" pagará a "LA CONTRATISTA", los trabajos realizados, así como los gastos no recuperables, siempre que: éstos sean razonables, estén debidamente comprobados y se relacionen directamente con este Contrato.

Habra tegas a la terminación anticipada del contrato por mutuo consentimiento de "LAS PARTES", cuando así lo consideren conveniente, siempre y cuando, no se cause perjuicio al erario REGIDURÍA DE CERAS

PÚBLICAS Y DESARROLLO

VIGESIMA SEGUNDA. RESPONSABILIDADES DE "LA CONTRATISTA": CONTRATISTA" se obliga a que los materiales, y equipo que se utilicen o instalen en los múnicias

DE HACIENDA juntos 👊 podemos! Mpid San Juan Otto, Tuxtepec,Oax.

Tuxtepec, Pag. 27 Strae untepec. Oax 01/01/2025-31/12/2027

PRESIDE

Drto, Tuxlepec, Oax,

Av. 5 de Mayo 284 Centro CP. 68300, Sag Juan Bautista Tuxtepec,

MAC

Otto, Tux D

01/2025 31

01/01/2025-31/12/2027

01/01/2025-31/12/2027

Bautista Tuxtep

Mpio, San Juan

Juan



"2025, BICENTENARIO DE LA PRIMERA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE GAXACA"

Se elimina: La Firma del Contratista. superintendente v director responsable de obra.

Fundamento Legal: Art. 115 LGTAIP Nueva Lev DOF 20-03-2025

trabajos objeto del contrato, cumplan con las normas de calidad establecidas y, a que la realización de todas y cada una de las partes de dichos trabajos, se efectúen de conformidad con el proyecto y las especificaciones generales y particulares y a satisfacción de "EL MUNICIPIO"; así como, a responder por su cuenta y riesgo de los defectos y vicios ocultos de la misma y de los daños y perjuicios que por inobservancia o negligencia de su parte, se lleguen a causar a "EL MUNICIPIO" o a terceros, en cuyo caso, se hará efectiva la garantía señalada en el apartado III de la Cláusula Décima de este contrato.

Es facultad de "EL MUNICIPIO" realizar la inspección de todos los materiales que vayan a usarse en la realización de los trabajos, ya sea en el sitio de estos o en los lugares de adquisición o de fabricación.

Así mismo, en virtud de que "LA CONTRATISTA" es la única responsable de la ejecución de los trabajos, deberá sujetarse a todos los reglamentos y órdenes de las autoridades competentes en materia de construcción, seguridad, uso de la vía pública, protección ecológica y de medio ambiente, que rijan en el ámbito federal, estatal y municipal, así como a las instrucciones que al efecto le señale "EL MUNICIPIO".

En ese mismo sentido, "EL MUNICIPIO" no será responsable de los daños o perjuicios que sufran los bienes de "LA CONTRATISTA" o terceros durante la ejecución de los trabajos.

En virtud de lo anterior, "LA CONTRATISTA" deberá cubrir los daños y perjuicios que cause a terceros en sus bienes o propiedades durante la ejecución de los trabajos objeto del presente contrato, por inobservancia o negligencia de sus representantes legales, directivos o trabajadores, al no prever ni adoptar, acorde a la normatividad aplicable en materia de construcción estatal, las medidas de seguridad y prevención de accidentes, daños y perjuicios contra terceros, por tanto, de ocurrir esos siniestros que dañen el patrimonio de las personas. "LA CONTRATISTA", desde este momento queda obligada a responder de esos daños y perjuicios causados, resarciéndolos en dinero o en especie. Toda petición de personas afectadas dirigida a "EL MUNICIPIO", deberá ser atendida y resuelta por "LA CONTRATISTA".

"LAS PARTES" reconocen y aceptan que quedan a salvo los derechos de "EL MUNICIPIO" para exigir a "LA CONTRATISTA", el pago de las cantidades no cubiertas de la indemnización. que corresponda a juicio de la primera, una vez que se hagan efectivas las garantías. constituidas conforme a este contrato.

VIGÉSIMA TERCERA. RELACIONES LABORALES: "LA CONTRATISTA", como patrón del personal que ocupe con motivo de los trabajos materia de este Contrato, será la única responsable de las obligaciones derivadas de las disposiciones legales y edemás Tuxtepel ordenamientos en materia de trabajo y seguridad social por lo anterior, no se le considera a "EL MUNICIPIO" como patrón solidario, ni patron sustituto.

"LA CONTRATISTA" conviene en responder todas las reclamaciones que sus trabajadores presenten en su contra o en contra de "ECIMUNICIPIO", en relación con los trabajos de contrato, debiendo cubrir cualquier importe que de ello se derive y dejar a salvo de tales REGIDURIA

SIMDICATURA Mnio, San Juan MADORA MAC Bautista Tuxtepec. juntos 🐠 podemos! Baum Dec.Av. 5 de Mayo 281 (Ceririo, C.P. 68300, San Juan Bautista Tuxtepe Dige: Toglepec, Oax. Otto, Tuxtopec, Car 91/01/2025-31/127

81/01/2825-31/12/2027

DE HACIENDA pio. San Juan

Sautista Tuxteped 01/01/2025-31/12/2027 PRESIDE

Otto. Tuxtepe 01/21/2025-31



"2025, BICENTENARIO DE LA PRIMERA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE OAXACA"

Se elimina: La Firma del Contratista, superintendente v director responsable de obra.

Fundamento Legal: Art. 115 LGTAIP Nueva Lev DOF 20-03-2025

reclamaciones a "EL MUNICIPIO", a más tardar a los diez días naturales contados a partir de la fecha en que sea notificado de ello por esta última.

VIGÉSIMA CUARTA. RESCISIÓN ADMINISTRATIVA: "EL MUNICIPIO" podrá, en cualquier momento, rescindir administrativamente este contrato, de acuerdo a lo dispuesto en los artículos 58 y 59 fracción II de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados del Estado de Oaxaca.

Procederá la rescisión administrativa, cuando "LA CONTRATISTA" se ubique en alguno de los siguientes supuestos:

- A. Incumpla con sus obligaciones pactadas en el presente Contrato y sus anexos;
- B. No inicie los trabajos en la fecha pactada;
- C. Suspenda injustificadamente los trabajos o incumpla con el programa de ejecución por falta de materiales, trabajadores o equipo de construcción, así como cuando no repare o reponga, alguna parte de la obra rechazada por no cumplir con las especificaciones de construcción o normas de calidad;
- D. Sea declarado o sujeto a concurso mercantil, quiebra o suspensión de pagos, o cualquiera otra figura análoga;
- E. Si no cubre oportunamente ni en su totalidad, los salarios de sus personas trabajadoras y demás prestaciones de carácter laboral (I.M.S.S. INFONAVIT, SAT, etc.), y que con motivo de estas se generen discrepancias durante o después de la realización de los trabajos en perjuicio de la misma;
- F. Cuando durante el periodo de la ejecución de los trabajos, pierda las capacidades técnicas, financieras u operativas que hubiere acreditado para la adjudicación del contrato:
- G. Se le revoque o cancele de manera definitiva, cualquier permiso o autorización gubernamental necesaria para la ejecución de los trabajos;
- H. Cuando sin autorización expresa por parte de "EL MUNICIPIO", ceda o transfiera sus. obligaciones y/o derechos del Contrato, de cualquier forma;
- Cuando por el incumplimiento de sus obligaciones, así como de los requerimientos. normativos necesarios, por falta de prevención y/o negligencia, se ocasione un accidente o alguna persona a causa de esto, perdiere la vida. En este supuesto específico, "EL MUNICIPIO", podrá iniciar el procedimiento de rescisión" administrativa, cuando las autoridades judiciales pertinentes, resuelvan sobre la responsabilidad de "LA CONTRATISTA", y
- Quando con motivo de la ejecución de los trabajos, "LA CONTRATISTA" incurra en delitos ambientales o infracciones a normas y/o leves ambientales en materia de securidad y protección ambiental, cuyo incumplimiento genere suspensión, clausura o

Mpio San Juni

Batulsta Turktepec.

Sautista Tuxtene Pag. 29 de 186 tepec. Oax 0+101/2028-31/12/202

PRESIDE

Oax.

Citto, Tun Sec, Avr.5 de Mayo 281, Centro, C.P. 188300, San Juan Bautista Tuxtepon Care Coax

11/11/2025 31/12



Se elimina: La

superintendente v director

responsable de

Fundamento

Legal: Art. 115

LGTAIP Nueva

Lev DOF 20-03-2025

Firma del

obra.

Contratista.

#### CONTRATO A PRECIOS UNITARIOS Y TIEMPO DETERMINADO No. MSJBT-20184-AD/FAISMUN-102/2025

"2025, BICENTENARIO DE LA PRIMERA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE OAXACA"

cierre del sitio de los trabajos, durante o después de la realización de los trabajos en perjuicio de la misma.

K. Cuando "LA CONTRATISTA" contravenga las disposiciones de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados del Estado de Oaxaca.

Cuando "EL MUNICIPIO" determine rescindir el contrato, dicha rescisión operará de pleno derecho y sin necesidad de declaración judicial, bastando para ello que se cumpla el procedimiento siguiente:

- "EL MUNICIPIO" comunicará por escrito a "LA CONTRATISTA", el inicio del procedimiento de rescisión del contrato, exponiendo las razones que dieron lugar a ello, a fin de que ésta, dentro del término de diez días hábiles, contados a partir de la fecha en que quede legalmente notificada del inicio de dicho procedimiento, exponga lo que a su derecho convenga, aporte las pruebas que estime pertinentes y formule alegatos.
- Cumplido lo dispuesto en la fracción anterior se abrirá el término probatorio por quince días hábiles, a efecto de que se lleve a cabo el desahogo de las probanzas, dicho plazo podrá ser prorrogado por cinco días más, cuando así lo requiera la naturaleza de las probanzas de que se trate;
- III. Concluido el desahogo de pruebas y antes de dictar resolución se pondrán las actuaciones a disposición de los interesados, para que, en su caso, por escrito y en un término de tres días, formulen los alegatos que estimen pertinentes
- Fenecido el plazo anterior "EL MUNICIPIO" procederá a dictar la resolución correspondiente lo cual se hará dentro de los siguientes diez días hábiles; y notificará, de manera personal o por oficio con acuse de recibo a "LA CONTRATISTA", dentro de los quince días hábiles siguientes.
- Si la determinación fuera la rescisión del contrato, "EL MUNICIPIO" podrá exigirle a "LA CONTRATISTA", el pago de las penas convenidas.

Una vez que se comunique a "LA CONTRATISTA", el inicio del procedimiento de rescisión del contrato, "EL MUNICIPIO", procederá a tomar inmediata posesión de los trabajos ejecutados para hacerse cargo del inmueble y de las instalaciones respectivas, levantando. con o sin la comparecencia de "LA CONTRATISTA", acta circunstanciada del estado en que se encuentre la obra, asentándose las causas que motivaron el inicio del procedimiento de rescisión. Dicha acta, se levantará ante la presencia de fedatario público.

"LA CONTRATISTA" estará obligada, a devolver a "EL MUNICIPIO", en un plazo de diez días naturales, contados a partir de la fecha de inicio del procedimiento de rescisión, toda la documentación que "EL MUNICIPIO" le hubiere entregado para la realización de los trabajos.

En los casos de rescisión previstos en forma enunciativa y no limitativa en esta clausula y en la Décimo Novena, rélativa a Sanciones por Incumplimiento del Proprama, "LAS PARTES" convienes en que, "EL MUNICIPIO" procederá a nacer e eclivas las garantias y que de formal precautoria se abstendrá de cubrir los importes resultantes de trabajos ejecutados ajun pe in

SINDICATURA SIMM/CATURA

Mpio. San Juap Bautista Tuxtepec, Juntos SI podemos Pax

DE HACIENDA

F1401/2025-31/12/2

Av. 5 de Mayo 287 Contro C.P. 68300, San Juary Mautista Tuxtepel Daxassepec, Oax. 01/01/2025-31/12/2027

Ecto, Tuxtimec, Can

01/01/2025-31/12/20

01/01/2025-31/12/2027

Mpio. San

III 🖁 >



"2025, BICENTENARIO DE LA PRIMERA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE OAXACA"

Se elimina: La Firma del Contratista. superintendente v director responsable de obra.

Fundamento Legal: Art. 115 LGTAIP Nueva Lev DOF 20-03-2025

líquidados, desde el inicio de dicho procedimiento de rescisión y hasta que se otorque el finiquito correspondiente, lo que deberá efectuarse dentro de los cuarenta días naturales siguientes a la fecha de notificación de la rescisión. En dicho finiquito, deberá preverse el sobrecosto de los trabajos aún no ejecutados, así como lo relativo a la recuperación de los materiales y equipos que en su caso le havan sido entregados a "LA CONTRATISTA".

VIGÉSIMA QUINTA. MODIFICACIONES: "LAS PARTES" convienen que, cualquier modificación a este contrato o a sus anexos, deberá realizarse por escrito, mediante la celebración del convenio correspondiente.

Cuando a juicio de "EL MUNICIPIO", sea necesario llevar a cabo trabajos que no estén comprendidos en el proyecto y programa, le solicitará a "LA CONTRATISTA", su ejecución y esta se compromete a llevarlos a cabo, para lo cual, se procederá de la siguiente forma:

A. Trabajos extraordinarios, basados en precios unitarios:

- Si existen conceptos y precios unitarios estipulados en el contrato que sean aplicables a los trabajos de que se trate, "EL MUNICIPIO", estará facultada para ordenar a "LA CONTRATISTA", su ejecución, y ésta se obliga a realizarlos conforme a dichos precios.
- II. Si para los trabajos no existieron conceptos y precios unitarios en el contrato, se considerará factible determinar los nuevos precios con base en elementos contenidos en los análisis de precios ya establecidos en el contrato, y se procederá a determinar los nuevos con la intervención de "LA CONTRATISTA", quien quedará obligada a ejecutar los trabajos conforme a tales precios.
- III. Si no fuera posible determinar los nuevos precios unitarios en la forma establecida en los incisos anteriores, "EL MUNICIPIO" aplicará los precios unitarios contenidos en sus tabuladores en vigor o en su defecto, para calcular los nuevos precios, tomará en cuenta los elementos que sirvieron de base para formular los precios de tabulador, en uno y en otro caso, "LA CONTRATISTA", estará obligada a ejecutar los trabajos conforme a los nuevos precios.
- IV. Si no fuere posible determinar los nuevos precios unitarios en la forma establecida en la fracción anterior, "LA CONTRATISTA" a requerimiento de "EL MUNICIPIO" dentro del plazo que se señale, someterá a su consideración, los nuevos precios unitarios, acompañados de sus respectivos análisis, en el entendido de que para la fijación de estos precios, deberá aplicar el mismo criterio que se hubiere seguido para la determinación de los del contrato; resolviendo "EL MUNICIPIO", en un plazo no mayor de treinta días.

Si "LAS PARTES" llegaran a un acuerdo respecto a los Precios Unitarios a que se refiere al presente inciso, "LA CONTRATISTA" se obliga a ejecutar los trabajos extraordinarios conforme a éstos, los cuales deberán asenta se en la bitacora sin que por ello sea necesario. celebrar un convenio modificatorio. Mpig. San Juan

No se otorgarán anticipos para los convenios que se celebren. 08/07/2025/05/11/2025

Bautista Tuxtepec.

REGIDURIA

Mpio. San Bautista Tux PERIOTION SEPEC. Cax 01/01/2025-31/12/207

PRESIDA

juntos 📢 podemos! 

Otto, Tuninger, Day 01/01/2025-31/1

01/01/2025-31/12/2027



"2025, BICENTENARIO DE LA PRIMERA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE OAXACA"

Se elimina: La Firma del Contratista, superintendente y director responsable de obra.

Fundamento Legal: Art. 115 LGTAIP Nueva Ley DOF 20-03-2025 VIGÉSIMA SEXTA. CLÁUSULA ANTICORRUPCIÓN: Durante la ejecución del Contrato, 
"LAS PARTES" se conducirán con apego a los principios que establecen los artículos 7 de la 
Ley General de Responsabilidades Administrativas; 5 de la Ley General del Sistema Nacional 
Anticorrupción; 5 de la Ley del Sistema Estatal de Combate a la Corrupción y se obligan a 
denunciar los actos de corrupción de los cuales tengan conocimiento y en general, cumplirán 
con lo establecido en las leyes anteriormente citadas, comprometiéndose a actuar, conforme 
a los principios consignados en instrumentos internacionales como la Convención de las 
Naciones Unidas contra la Corrupción, adoptada en la ciudad de Nueva York, el 31 de octubre 
de 2003; Convención Interamericana contra la Corrupción y Convención para Combatir el 
Cohecho de Servidores Públicos Extranjeros en Transacciones Comerciales Internacionales, 
adoptada en la ciudad de París, Francia, el 17 de diciembre de 1997.

En caso que "LA CONTRATISTA" incurra en cualquiera de los actos señalados en los artículos 108 del Código Fiscal de la Federación; 1 fracciones I, III, V inciso f, g, h, j de la Ley Nacional de Extinción de Dominio; 212 al 214 del Código Penal Federal; 400 y 400 Bis del Código Penal Federal; 2 fracción I de la Ley Federal Contra la Delincuencia Organizada; 205 al 208 del Código Penal para el Estado Libre y Soberano de Oaxaca; 47 al 53 de la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado y Municipios de Oaxaca, decretado en resolución de autoridad gubernamental jurisdiccional o administrativa competente en territorio nacional que cause ejecutoria, "EL MUNICIPIO", podrá optar por la rescisión administrativa del contrato.

"LA CONTRATISTA" se obliga durante la ejecución del Contrato, no ofrecerá, prometerá o dará por sí o por interpósita persona, dinero, objetos de valor o cualquier otra dádiva, a servidor público alguno, que pueda constituir un incumplimiento a la ley, tales como robo, fraude, cohecho o tráfico de influencias.

Durante la vigencia del Contrato, "LAS PARTES" se comprometen a actuar con estricto apego a las siguientes reglas de conducta para combatir la extorsión y el soborno de la siguiente forma:

## A. "LA CONTRATISTA" se obliga a lo siguiente:

- Vigilar que sus empleados personas físicas o morales a quienes les delegue una cesión de derechos de cobro y aquellos que intervengan en la administración, supervisión y/o ejecución de los trabajos, cumplan con los compromisos aquí pactados.
- II. Actuar siempre con lealtad y mantener confidencialidad sobre toda la información que san susta rexteres.

  "EL MUNICIPIO", le haya brindado para la realización de los trabajos.

  Dito. Tuxtepec. Os para 1975-2007
- III. Desempeñar con honestidad las actividades que conforman la ejecución de los trabajos de los Bautista Tuxtepec, Dato, Tuxtepec, Oax,
- Actuar con integridad profesional cuidando que no se perjudiquen los intereses de MUNICIPIO" la sociedad o la nación.

Mpis Av. 5 de Mayo 20 Ente. Tuninger, Dar. 11/11/2015, 71/11/2021 ROCKEADORA Miluntos Si podemos!

Maio, San Juan Bautista Tuotenes. Maio San Juan Bautista Tuotenes. Marie Bautista Tuotenes. Marie Bac, Oax.

REGIDURIA

CIENDA

MUNICIPAL Mpio. San duan

111 8 -

BaurB2xI3@Repec Otto, Tyxtepec,Oax 01/01/2025-31/12/2020



"2025. BICENTENARIO DE LA PRIMERA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE OAXACA"

V. Que por sí mismo o a través de interpósita persona, incluyendo a sus empleados y/o representantes, se abstendrá de ofrecer, prometer, dar o aceptar una ganancia pecuniaria indebida para o por los servidores públicos de "EL MUNICIPIO", con el fin de obtener o conservar, un negocio u otra ventaja impropia.

- VI. Denunciar ante las autoridades gubernamentales correspondientes, los hechos que le consten y que pudiesen ser constitutivos de responsabilidades administrativas y/o penales de los servidores públicos.
- VII. Realizar actos o incurrir en omisiones que puedan dañar la reputación de las instituciones gubernamentales o de terceros.

## B. "EL MUNICIPIO" se obliga a lo siguiente:

- Exhortar a las personas servidoras públicas, que por razón de su actividad intervengan en la administración, supervisión y/o ejecución de los trabajos, cumplan con los, compromisos aquí pactados y difundir el presente compromiso entre su personal.
- ш Desarrollar sus actividades en la administración, supervisión y/o ejecución de las obras con ética.
- III. Evitar por sí misma o por medio de sus servidores públicos, arreglos compensatorios o contribuciones destinadas a favorecer indebidamente a los trabajos.
- IV. Rechazar por sí mismo o por medio de las personas servidoras públicas, cualquier tipo de compensación que pudiera favorecer a "LA CONTRATISTA" u otorgarle ventajas impropias.
- Actuar con honestidad y transparencia en la administración, supervisión y/o ejecución de los trabajos.
- Llevar a cabo sus actividades con integridad profesional. VI.

VIGÉSIMA SÉPTIMA. CONFLICTO DE INTERÉS: Durante la ejecución de los trabajos, "LA CONTRATISTA" estará obligada a tomar todas las medidas necesarias para evitar sítuaciones. de conflicto de interés, entendiéndose por éstas, cualquier situación en la que la ejecución objetiva e imparcial del Contrato, se vea influenciada como resultado de intereses de caracter económico, vínculos familiares o afectivos, relaciones políticas o personales o cualquier otro motivo de interés en común.

Durante la vigencia del presente Contrato, "LA CONTRATISTA" deberá comunicar a "EL MUNICIPIO" de manera inmediata, la existencia de cualquier circunstancia que genere un conflicto de interés o que pueda originar la existencia de un conflicto de interés, para que, a se vez MUNICIPIO" comunique dicha situación a la Secretaria de Honestidad Transparencia y Función Pública. PÚBLICAS Y DESARROLLO

"LA CONTRATISTA" tomara las medidas que resulten necesarias pera resolver la situación ESIDE presentada y "EL MUNICIPIO" por su parte, estara facultada para revisar el cumplimiento d distres medidas correctivas y en su caso pedra explir la adopción de medidas adicionales in San REGIDURIA

luntos 🚮 podemos!

DE HAIOTENDA Mayo 281, Centro, C.P. 68300, San Juan Bautista Tuxte per Cata Paxtepec.

Otto. Tuxtopec.Oax Pag. 33 de 36

Bautista Tuxtene

01/01/2025-31/12/2027

Otto, Tuxtepec, Oax. 01/01/2025-31/12/2027

Se elimina: La Firma del Contratista. superintendente v director responsable de

Fundamento Legal: Art. 115 LGTAIP Nueva Ley DOF 20-03-2025

obra.





"2025, BICENTENARIO DE LA PRIMERA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE OAXACA"

Se elimina: La Firma del Contratista. superintendente v director responsable de

Fundamento Legal: Art. 115 LGTAIP Nueva Lev DOF 20-03-2025

obra.

dentro de un plazo determinado. En este tenor, "LA CONTRATISTA" se compromete a no buscar ni aceptar en ningún momento cualquier tipo de beneficio adicional a los compromisos contractuales adquiridos bajo el presente contrato, que pudiera derivar en la existencia de un conflicto de intereses.

Adicionalmente, "LA CONTRATISTA" se compromete a hacer extensivas todas y cada una de las obligaciones aquí descritas a toda su plantilla de personal y representantes que estén facultados para tomar decisiones a su nombre, con el objeto de evitar incurrir en situaciones que puedan generar conflictos de interés. Asimismo, "LA CONTRATISTA", deberá hacer extensivas las obligaciones aqui descritas, a las personas fisicas y morales a las que se les cedió el derecho de cobro.

Previo a la celebración del presente Contrato, "EL MUNICIPIO" se cercioró que el particular no desempeña empleo, cargo o comisión en el servicio público o en su caso, que, a pesar de desempeñarlo, con la formalización del presente Contrato no se actualiza un Conflicto de Interés. Las manifestaciones respectivas constan por escrito y forman parte del presente contrato como anexo.

VIGÉSIMA OCTAVA. TRANSPARENCIA: "EL MUNICIPIO" se obliga a poner a disposición del público en general y mantener actualizada la información en la Plataforma Nacional de Transparencia (PNT), y demás portales electrónicos, con la información a la que se refiere el artículo 70, fracción XXVIII de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

VIGÉSIMA NOVENA. NOTIFICACIONES: Las notificaciones que se realicen a "EL MUNICIPIO" deberán efectuarse en el domicilio señalado en las declaraciones. En cuanto a las notificaciones de "LA CONTRATISTA" éstas se realizarán indistintamente, en el domicilio convencional o, por comparecencia en el domicilio de "EL MUNICIPIO", previo aviso de notificación que se envíe al correo electrónico que señaló en sus declaraciones "LA CONTRATISTA"; las subsecuentes notificaciones a "LA CONTRATISTA", que no impliquen una resolución administrativa, se realizarán en el correo electrónico señalado por ésta.

"LA CONTRATISTA" se obliga a comunicar a "EL MUNICIPIO" por escrito, cualquier, modificación o cambio de domicilio, en el entendido que, de no cumplir con este requisito, "EL MUNICIPIO" efectuará las notificaciones aún las de carácter personal, en el domicilio señalado originalmente por instructivo.

TRIGÉSIMA. PREDOMINIO DEL CONTRATO: "LAS PARTES" convienen que, en caso de existir alguna discrepancia entre el contenido del clausulado del presente Contrato y el de alguno de sus anexos, prevalecerá lo señalado en el clausulado.

TRIGÉSIMA PRIMERA, LEGISLACIÓN: "LAS PARTES" se obligan a sujetarse estrictamente para la ejecución de los trabajos objeto de este Contrato, a todas y cada una de las Cláusulas que la integran, así como a los términos fineamientos, procedimientos y requisitos que estableces normatividad aplicable a la mateda epec Osx, REGIDURIA

PROCERADORA 08/07/2025 05/18/202 SINCICATURA

Millian ¡Juntos 📢 podemos! AV. 5 de Way 281 Centro C.P. 68300, San Jan Bautista Tuxtepec, Olexaltextepec, Oax.

01/01/2025-31/12/2027

DE HACIENDA

San Juan

MUNIC Moio. SA Bautista Tuxtebec Pag. 34 Ott 96 Fuxtepec, Oax 01/04/2025-31/12/2027

Bautista, Tuxteper

Otto, Tuxtopec, Oax 01/01/2025-11/12/2027



"2025, BICENTENARIO DE LA PRIMERA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE OAXACA"

Se elimina: La Firma del Contratista. superintendente v director responsable de obra.

Fundamento Legal: Art. 115 LGTAIP Nueva Lev DOF 20-03-2025

TRIGÉSIMA SEGUNDA, JURISDICCIÓN Y TRIBUNALES COMPETENTES: Para la interpretación y cumplimiento del presente Contrato, "LAS PARTES" se someten a la jurisdicción y competencia de los tribunales competentes de la Ciudad de Oaxaca de Juárez, por lo tanto, "LA CONTRATISTA" renuncia al fuero que pudiese corresponderle por cualquier ( otra causa.

TRIGÉSIMA TERCERA, PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES: En términos de los artículos 5, fracción VI y 6 fracción VII de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información-Pública y Buen Gobierno del Estado de Oaxaca, "LAS PARTES" convienen puntualizar obligaciones de manera indicativa más no limitativa, del tratamiento para los datos personales y de la confidencialidad de los mismos.

Leido que fue el presente Contrato, y comprendidos sus alcances legales por "LAS PARTES" OBRA se firma el presente por triplicado en el Municipio de San Juan Bautista Tuxtepec. Oaxacal a lipio de San Jua los VEINTISEIS DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL VEINTICINCO. Bautista, Tuxtene

Otto, Tuxtepec, Oa 2025-2027

MUNICH

Por "EL MUNICIPIO"

LIC. FERNANDO HUER TA CERECEDO PRESIDENTE MUNICIPAL

61/01/2025-3

LIC. ALICIA MONTSERRAT CASTILLO PERZABAL SÍNDICA PROCURADORA

LIC. ANILU CELIA DELFIN RODRÍGUEZ

71/01/2025-31

LIC. FRANCISCO JAVIER HERNÁNDEZ VILLAR

> SINDICO HACENDARIO Orth. Tuxtispec, Oar. 1 71175 31/17

REGIDOBA DE HACIENDA Mpio. San Juan Bautista Tuxtepec.

Otto, Tuxtepec, Oax. 01/01/2025-31/12/2027

Juntos podemos!



\*2025, BICENTENARIO DE LA PRIMERA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE OAXACA\*

C. DOLORES CASTAÑEDA SOLIS REGIDORA DE OBRAS PÚBLICAS Y

DESARROLLO URBANO

"TESTIGOS"

Nipio de San Juan Bautista, Tuxtenec.

> Bautista Tu Otto. Tuxtager C

C110112025-31/12/

ING. PABLO PIMENTED BAUTISTA, Oax DIRECTOR DE ØBRAS PUBLICAS? NUM. DE CEDULA 6222114

Se elimina: La Firma del Contratista. superintendente v director responsable de obra.

Fundamento Legal: Art. 115 LGTAIP Nueva Ley DOF 20-03-2025

Por "LA CONTRATISTA"

L.A. MARCOS JESUS GARCIA GARCIA ADMINISTRADOR ÚNICO BETZALIE CONSTRUCCIONES Y SERVICIOS PROFESIONALES S.A DE C.V.

ING. JUAN JESUS ORTEGA MARTINEZ

SUPERINTENDENTE DE OBRA CED. PROF. 14934852

ING. JOSÉ CARLOS CRUZ MENDOZA DIRECTOR RESPONSABLE DE OBRA CED. PROF. 10005066 D.R.O. A 2968

La presente hoja de firmas corresponde al Contrato de Obra Pública número: MSJBT-20184-AD/FAISMUN-102/2025, celebrado a los VEINTISEIS DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL VEINTICINCO, para la ejecución de los trabajos, denominados CONSTRUCCIÓN DE GUARNICIONES Y BANQUETAS EN LA COLONIA GUADALUPE HINOJOSA DE MURAT, a realizarse en la localidad de SAN JUAN BAUTISTA TUXTEPEC (COLONIA GUADALUPE HINOJOSA DE MURAT, Del Municipio de San Juan Bautista Tuxtepec, Oax.-



📶 👊 Juntos 🚮 podemos!

Bautista Tuxtepec.

Av. 5 de Mayo 201, Centro, C.P. 68300, San Juan Bautista Tuxtepec, Obliga Tuxtepec, Oax. Pag. 36 de 36 01/01/2025-31/12/2027